ACTA DE INICIO

Fecha:	**29**	**de**	**Enero**	**de**	**2026**

GRADO DE RESPONSABILIDAD
Mediante la suscripción de la presente acta, el interventor en calidad de tal y como representante de la entidad contratante y la contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
C.P.S N°:	PS-087-2026 DEL 29 DE ENERO
Objeto del contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA DIVULGACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CISNEROS ANTIOQUIA MEDIANTE LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y MICRO NOTAS RADIALES DE ORDEN COMUNITARIOEN EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.
Supervisor:	JUAN SEBASTIAN CARDONA AGUILAR, secretario general y de gobierno
Contratista:	ASOCIACION AMIGOS POR CISNEROS CON NIT 811.022.165-3, representada legalmente por la señora AMPARO DEL SOCORRO LOPEZ MADRID, identificada con la cedula de ciudadanía número 22.023.910 de san roque.
Valor del contrato:	QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($15.700.000), incluido costos directos e indirectos
Duración del contrato:	ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la actual vigencia fiscal.
Fecha de ejecución:	Del 29 de enero al 29 de diciembre de 2026

CONSIDERANDO:

Que entre el Municipio de Cisneros Antioquia y AMPARO DEL SOCORRO LOPEZ MADRID, se celebró el **contrato de prestación de servicios N° PS-087-2026** del 29/01/2026, **cuyo objeto es** "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA DIVULGACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CISNEROS ANTIOQUIA MEDIANTE LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y MICRO NOTAS RADIALES DE ORDEN COMUNITARIOEN EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.", **por un valor de** QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($15.700.000), incluido costos directos e indirectos y **un plazo de** ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la actual vigencia fiscal.

ACUERDAN:

ACTA DE INICIO

Fijar como fecha de inicio del contrato de prestación de servicios N° **PS-087-2026**, el día 29 de enero de 2026; por lo tanto, la fecha de terminación será el día 29 de diciembre de 2026, Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

LINA MARIA CORREA VALENCIA
alcaldesa Municipal

AMPARO DEL SOCORRO LOPEZ MADRID
R/L ASOCIACION AMIGOS POR CISNEROS
contratista

JUAN SEBASTIAN CARDONA AGUILAR
Supervisor

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	NORA ALBA SUAREZ CALDERON -Contratista		29/01/2026
Revisó	JUAN SEBASTIAN CARDONA AGUILAR-secretario general y de gobierno		29/01/2026
Aprobó	LINA MARIA CORREA VALENCIA -alcalde municipal		29/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA

HACE CONSTAR

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa, en su inciso final dice:

"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto"

Igualmente, de conformidad con el mismo decreto, reza en su artículo 2.2.1.2.1.4.5, No obligatoriedad de garantías. En la Contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Atendiendo a lo anterior, la entidad no realiza acto administrativo alguno para la justificación de la contratación, cuando se trata de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, igualmente en los estudios previos de cada contrato, se indica si la entidad solicita o no algún tipo de garantías.

Se expide a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026

JUAN SEBASTIAN CARDONA AGUILAR
Secretario general y de gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	NORA ALBA SUAREZ CALDERON –contratista		29/01/2026
Revisó	JUAN SEBASTIAN CARDONA AGUILAR-secretario general y de gobierno		29/01/2026
Aprobó	LINA MARIA CORREA VALENCIA -alcaldesa municipal		29/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

ALCALDÍA DE CISNEROS
Departamento de Antioquia

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CERTIFICA QUE:

ASOCIACION AMIGOS POR CISNEROS CON NIT 811.022.165-3, representada legalmente por la señora AMPARO DEL SOCORRO LOPEZ MADRID, identificada con la cedula de ciudadanía número 22.023.910 de san roque, posee la **IDONEIDAD y EXPERIENCIA,** requerida para la ejecución de la labor encomendada por la **Administración Central del Municipio de Cisneros**, cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA DIVULGACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CISNEROS ANTIOQUIA MEDIANTE LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y MICRO NOTAS RADIALES DE ORDEN COMUNITARIOEN EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.**

Dado que su **RUT, PREPARACIÓN ACADEMICA** y las **CONSTANCIAS**, así lo determina, lo cual representa ventajas en las áreas de planeación, organización, dirección, Razón por la cual, con su acompañamiento, la **Administración Central del Municipio,** logrará altos niveles de eficiencia, eficacia y efectividad en cada una de las tareas a implementar, asegurando el cumplimiento del imperio de la ley.

Esta certificación se expide en los términos del **Decreto 1082 de 2015.**

Se expide a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026

JUAN SEBASTIAN CARDONA AGUILAR
Secretario general y de gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	NORA ALBA SUAREZ CALDERON –contratista		29/01/2026
Revisó	JUAN SEBASTIAN CARDONA AGUILAR-secretario general y de gobierno		29/01/2026
Aprobó	LINA MARIA CORREA VALENCIA -alcaldesa municipal		29/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

ALCALDÍA DE CISNEROS
Departamento de Antioquia

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

CERTIFICA:

Que el contrato suscrito con la señora, **ASOCIACION AMIGOS POR CISNEROS CON NIT 811.022.165-3, representada legalmente por la señora AMPARO DEL SOCORRO LOPEZ MADRID, identificada con la cedula de ciudadanía número 22.023.910 de san roque**, cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA DIVULGACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CISNEROS ANTIOQUIA MEDIANTE LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y MICRO NOTAS RADIALES DE ORDEN COMUNITARIOEN EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.**Se encuentra al día en materia de documentación exigible ley 190 de 1995.

Propuesta Económica, Formato único de hoja de vida -Hoja de Vida (SIGEP II) actualizada con corte a 31 de diciembre de 2025, Formato único de declaración juramentada de bienes y rentas y registro de conflictos de interés actualizada con corte a 31 de diciembre de 2025. Ley 2013, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019 (aplicativo por la integridad pública), Fotocopia Registro Único Tributario – RUT es expedido por la administración de impuestos – DIAN., Copia del documento de identificación al 150%,Documentos que acrediten la formación académica(Diplomas, actas, certificados, etc.), Certificaciones que acrediten la experiencia o idoneidad, Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría), Certificado de antecedentes judiciales (Policía), Certificado de medidas correctivas R.N.M.C, Certificado consulta en línea de inhabilidades de delitos sexuales expedido por la policía nacional, Consulta del certificado de deudores alimentarios morosos REDAM ,Constancia de pago o afiliación a seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL), Examen Ocupacional vigente no superior a un año, certificado curso MIPG VERSION II (2021) actualizado, certificado curso integridad, transparencia, y lucha contra la corrupción actualizado, Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución o la ley para suscribir el correspondiente contrato, Certificado de (multas y sanciones) , certificado pacto de integridad y transparencia, certificado compromiso anticorrupción, Certificación bancaria, Paz y Salvo Municipal.

Se expide a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026

JUAN SEBASTIAN CARDONA AGUILAR
Secretario general y de gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	NORA ALBA SUAREZ CALDERON –contratista		29/01/2026
Revisó	JUAN SEBASTIAN CARDONA AGUILAR-secretario general y de gobierno		29/01/2026
Aprobó	LINA MARIA CORREA VALENCIA -alcaldesa municipal		29/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

ALCALDÍA DE CISNEROS
Departamento de Antioquia

COMUNICACION

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, 1551 de 2012, ley 1437 de 2011, le comunico, que ha sido nombrado o designado como **SUPERVISOR** del contrato N° **PS-087-2026, cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA DIVULGACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CISNEROS ANTIOQUIA MEDIANTE LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y MICRO NOTAS RADIALES DE ORDEN COMUNITARIOEN EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.**

Se le informa que se debe hacer cargo de esta supervisión y dicha carpeta hasta tanto no pase al archivo central, de acuerdo a las tablas de retención de documentos.

Comunicador

LINA MARIA CORREA VALENCIA
Alcaldesa Municipal

Comunicado

JUAN SEBASTIAN CARDONA AGUILAR
Secretario general y de gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	NORA ALBA SUAREZ CALDERON –contratista		29/01/2026
Revisó	JUAN SEBASTIAN CARDONA AGUILAR-secretario general y de gobierno		29/01/2026
Aprobó	LINA MARIA CORREA VALENCIA -alcaldesa municipal		29/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DECRETO NRO 115
DEL 29 DE ENERO DE 2026

POR EL CUAL SE DELEGA UNA SUPERVISION

EL ALCALDE DE CISNEROS ANTIOQUIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, 1551 de 2012 y la ley 80 de 1993, 1474 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de CISNEROS celebro EL CONTRATO **DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. PS-087-2026, cuyo objeto es**: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA DIVULGACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CISNEROS ANTIOQUIA MEDIANTE LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y MICRO NOTAS RADIALES DE ORDEN COMUNITARIOEN EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

Que la ley 1474 de 2011 en su Artículo 83. Dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto convenido a través de un **supervisor o un interventor**, según corresponda.

La supervisión consistirá en el **seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, **es ejercida por la misma entidad estatal** cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos

Que para el desarrollo de dicho contrato es necesario tener un SUPERVISOR, que vigile la ejecución del contrato desde el punto de vista **Técnico, Financiero, Administrativo, contable y Jurídico**, en los términos de la ley 1474 de 2011, que será el encargado de velar que el **CONTRATO** celebrado entre el Municipio de Cisneros Antioquia **y ASOCIACION AMIGOS POR CISNEROS CON NIT 811.022.165-3, representada legalmente por la señora AMPARO DEL SOCORRO LOPEZ MADRID, identificada con la cedula de ciudadanía número 22.023.910 de san roque. Contratista**, para que las actividades se desarrollen de acuerdo al **objeto y alcance** de este.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA:

Artículo 1°. **DELEGUESE** en cabeza de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO del Municipio** DE CISNEROS las funciones de **SUPERVISOR** en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. PS-087-2026**, para que las actividades se desarrollen de acuerdo al objeto contractual.

Artículo 2. En su calidad de SUPERVISOR, ejercerá las siguientes: **1. FUNCIONES GENERALES:** • Apoyar el logro de los objetivos contractuales. • Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. • Mantener en contacto a las partes del contrato. • Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. • Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. • Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. • Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. • Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. • **suscribir el acta de inicio del contrato** • Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. • Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **2. VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:** • Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. • Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc. • Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. • Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato. • Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. • Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. • Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del **CONTRATISTA**. • Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el **CONTRATISTA** cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. • Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. **3. VIGILANCIA TÉCNICA:** •Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.). • Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad

pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. • Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. • Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes. • Verificar la calidad de los materiales utilizados, velar que los procedimientos operativos y la realización de los trabajos se realicen conforme a los mejores parámetros técnicos y estén de acuerdo a las normas **4. VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE:** •Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. •Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. •Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. •Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **5. VIGILANCIA JURIDICA:** El supervisor velará por el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente, para ello deberá: • Revisar el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente. •Vigilar que se requieren otro si, estos sean las permitidas desde el orden legal.

Artículo 3. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Artículo 4 Publíquese en el SECOP II y Ríndase en la página GESTION TRANSPARENTE

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cisneros, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026

LINA MARIA CORREA VALENCIA
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	NORA ALBA SUAREZ CALDERON-contratista		29/01/2026
Revisó	JUAN SEBASTIAN CARDONA AGUILAR-secretaria general y de gobierno		29/01/2026
Aprobó	LINA MARIA CORREA VALENCIA -alcaldesa municipal		29/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION		
Contrato No.	PS-087-2026	**Fecha:**	29/01/2026
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA, identificado con NIT No. 890.910.913 – 3		
Contratista:	ASOCIACION AMIGOS POR CISNEROS CON NIT 811.022.165-3, representada legalmente por la señora AMPARO DEL SOCORRO LOPEZ MADRID, identificada con la cedula de ciudadanía número 22.023.910 de san roque.		
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA DIVULGACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CISNEROS ANTIOQUIA MEDIANTE LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y MICRO NOTAS RADIALES DE ORDEN COMUNITARIOEN EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.		
Plazo:	ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la actual vigencia fiscal.		
Valor:	QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($15.700.000), incluido costos directos e indirectos		
CDP:	118 del 02 de enero de 2026		
Código BPIN:	202500000009417 (fortalecimiento de los medios de comunicación e imagen corporativa en el municipio de Cisneros Antioquia)		
Supervisor:	**JUAN SEBASTIAN CARDONA AGUILAR,** secretario general y de gobierno		

Entre los suscritos, de una parte, **LINA MARIA CORREA VALENCIA , identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.483.244 de Cisneros**, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA, con NIT N° 890 910 913 – 3 de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto N° 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denomina LA ENTIDAD CONTRATANTE, y de la otra parte, **ASOCIACION AMIGOS POR CISNEROS CON NIT 811.022.165-3, representada legalmente por la señora AMPARO DEL SOCORRO LOPEZ MADRID, identificada con la cedula de ciudadanía número 22.023.910 de san roque.** Obrando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. – OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA DIVULGACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CISNEROS ANTIOQUIA MEDIANTE LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y MICRO NOTAS RADIALES DE ORDEN COMUNITARIOEN EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

CLÁUSULA 2. - ACTIVIDADES: El contratista de manera independiente, sin que exista subordinación laboral se obliga a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto contractual y en ese sentido debe cumplir con las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Programa radial institucional de **50** minutos los sábados a las 12 del mediodía **"Juntos somos el futuro"**	Unidad	50	$274..000	$13.700.000
2	Micro nota radio: espacios de 2 a 3 minutos, con agenda de actividades del día, cuñas, avances informativos, servicios sociales.	Unidad	100	$2.000.000	$2.000.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO E IMPUESTOS QUE HAYA LUGAR					**$15.700.000**

CLÁUSULA 3. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **ONCE (11) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. En todo caso, de presentarse interrupciones en la ejecución del contrato, bajo ninguna circunstancia se extenderá más allá de la actual vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales las partes podrán ponerse de común acuerdo para suspender temporalmente la ejecución mediante elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no computará para efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por el CONTRATANTE sin necesidad de resolución motivada alguna, cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir.

CLÁUSULA 4. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Constituyen derechos y deberes generales del Contratista para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Además, el CONTRATISTA cumplirá con las siguientes obligaciones: a. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico o Estudios Previos. b. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. c. Presentar informe mensual sobre la prestación de los servicios con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 mensualmente. d. Suministrar la información requerida por el Supervisor. e. Presentar para cada pago el correspondiente certificado de pago al Sistema de Seguridad Social en (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y aportes parafiscales (persona jurídica). f. Estar afiliado por su cuenta y riesgo al Sistema de Seguridad Social Integral

(Salud y Pensiones), con un aporte del 40% del valor total del contrato y en caso de estar por debajo del mínimo legal mensual vigente el aporte se hará con un aporte sobre 1 SMLMV. g. Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y lugar convenido. h. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. i. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio. j. Solicitar al Municipio información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. k. Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato. l. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. m. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato. n. Las demás que surjan como consecuencia de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA 5. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATANTE para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. Además: a. Pagar oportunamente los honorarios acordados al CONTRATISTA. b. Verificar la afiliación y pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y aportes parafiscales (persona jurídica). c. Suministrar al CONTRATISTA en forma clara y oportuna los documentos e información necesaria para desarrollar lo establecido en el objeto del contrato. d. Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del presente contrato. e. Realizar oportunamente las indicaciones, requerimientos y sugerencias que se consideren necesarias. f. Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes, tendientes al cumplimiento del objeto del contrato. g. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. h. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. i. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. j. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA 6. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor **QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($15.700.000),** incluido costos directos e indirectos. Que el municipio le cancelará al contratista de la siguiente manera: Por actas de avance proporcional a la ejecución del contrato, pagaderos previa presentación de informe de actividades con el soporte de ejecución, pago de la seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, factura, cuenta de cobro o documento equivalente, acta de supervisión y/o recibido a satisfacción. La última cuota estará supeditada a la liquidación del contrato, previa la presentación de informe final de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá entregar cada mes la planilla de pago de seguridad social integral y certificados donde conste que se encuentra activo en (Salud, pensión y ARL) al supervisor, un día hábil siguiente a la fecha límite de pago según corresponda los dos últimos dígitos de su documento de identidad. En caso contrario se suspenderá el contrato hasta la entrega de la planilla de pago de seguridad social y los certificados donde conste que se encuentra activo en (Salud, pensión y ARL).

PARÁGRAFO 2: Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista.

CLÁUSULA 7. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio de CISNEROS pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **N 118 del 02 de enero de 2026,** con cargo a la actual vigencia fiscal. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 8. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los documentos del proceso. b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Administración Municipal de CISNEROS la respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d. Que al momento de la celebración del presente contrato NO se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. g. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. h. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 9. - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a EL MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 10. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una entidad independiente del Municipio de CISNEROS, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE CISNEROS, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

CLÁUSULA 11. - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el

Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

PARÁGRAFO: Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes; b. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; c. Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; d. Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; e. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; Cuando el contratista, sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, sean incluidos en las listas internacionales vinculantes para el Estado Colombiano de conformidad con el derecho internacional (listas de Organizaciones de Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC (Office of Foreign Assets Control). En este caso, de ser posible y previa autorización de EL MUNICIPIO, el contrato podrá cederse. g. Por las demás que existan en la Constitución o la Ley.

CLÁUSULA 12. – CADUCIDAD: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA que afecte en forma grave y directa la ejecución el contrato, y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando LA ENTIDAD CONTRATANTE, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 13. - MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o de la declaratoria de caducidad del contrato. Tales sanciones se impondrán siempre que el incumplimiento no se deba a un caso fortuito o una fuerza mayor ocurrida sin culpa de EL CONTRATISTA y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar

.

PARÁGRAFO: Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA 14. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el acuerdo de partes o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar AL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de los saldos que se adeude AL CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto

establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime AL CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

PARÁGRAFO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 una vez en firme la sanción se informará a la Cámara de Comercio; Procuraduría y publicará en el SECOP de acuerdo al artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 15. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE CISNEROS con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 16. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA NO se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, garantía única de cumplimiento, toda vez que se trata de una CONTRATACIÓN DIRECTA, con fundamento además en los Estudios Previos y al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que así lo establecen. Conforme a la facultad prevista en el Decreto 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión y/o interventoría cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas de encausar al contratista al cumplimiento y, (iv) de acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 17. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA 18. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA cede al Municipio los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios y autoriza expresamente al Municipio a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin

contraprestación alguna a favor del contratista. EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales EL MUNICIPIO reconoce. En consecuencia, el contratista, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato, siempre y cuando con ello no afecte la cláusula de confidencialidad de que trata el presente contrato y haya obtenido previamente autorización del Municipio. El contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquier otro derecho legal o contractual de terceros.

CLÁUSULA 19. – CESIONES: El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE CISNEROS representado por el alcalde municipal. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE CISNEROS está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE CISNEROS de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO exigirá a EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 20. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de la partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación escogido, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta [n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 22. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo prescrito en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin embargo, de ser necesario, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA 23. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD ESTATAL	CONTRATISTA
Nombre: Municipio CISNEROS	Nombre: AMPARO DEL SOCORRO LOPEZ MADRID
Cargo: EL CONTRATANTE	Cargo: CONTRATISTA
Dirección: Calle 20 No 20-37	Dirección: CARRERA 20 20 26 CARRERA BOLIVAR
Teléfono: 8631430	Teléfono: 3103730685
Correo electrónico: alcaldía@cisneros-antioquia.gov.co	Correo electrónico: amparolopez00@hotmail.com

CLÁUSULA 24. - SUPERVISION: EL MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del contrato por medio del titular del despacho de la **Secretaría general y de gobierno**, Para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato y de sus actuaciones dejará constancia escrita.

CLÁUSULA 25. - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos: b) La oferta presentada por el Contratista; c) Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL por parte del contratista; d) Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 26. - PERFECIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía, de ser requerida, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 27. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra afectado por las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley y/o conflictos de interés que le impidan suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA 28. - EFECTOS POST CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar el MUNICIPIO, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL CONTRATANTE por este hecho.

CLÁUSULA 29. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE CISNEROS (Antioquia). que se entiende así mismo como el domicilio contractual para todos los efectos.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el día **29 de enero de 2026**

LINA MARIA CORREA VALENCIA
Alcaldesa Municipal
Entidad Estatal Contratante

AMPARO DEL SOCORRO LOPEZ MADRID
C.C 22.023.91
R/L ASOCIACION AMIGOS POR CISNEROS
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	NORA ALBA SUAREZ CALDERON –contratista		29/01/2026
Revisó	JUAN SEBASTIAN CARDONA AGUILAR-secretario general y de gobierno		29/01/2026
Aprobó	LINA MARIA CORREA VALENCIA -alcaldesa municipal		29/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

ALCALDÍA DE CISNEROS
Departamento de Antioquia

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CISNEROS – ANTIOQUIA.

HACE CONSTAR QUE:

Para realizar las actividades propias del siguiente objeto contractual: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA DIVULGACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CISNEROS ANTIOQUIA MEDIANTE LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y MICRO NOTAS RADIALES DE ORDEN COMUNITARIOEN EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

Dentro de la planta de cargos del Municipio de Cisneros – Antioquia, no existe personal suficiente para realizar las actividades propias del referido objeto contractual, por lo tanto, se hace necesario suscribir un Contrato de Prestación de Servicios con personal idóneo para hacerlo, lo cual es procedente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1737 de 1998, el Decreto 2209 de 1998, articulo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4 literal h y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015...

Se expide la presente certificación a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026

LINA MARIA CORREA VALENCIA
Alcaldesa municipal

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	NORA ALBA SUAREZ CALDERON -Contratista		29/01/2026
Revisó	JUAN SEBASTIAN CARDONA AGUILAR-secretario general y de gobierno		29/01/2026
Aprobó	LINA MARIA CORREA VALENCIA -alcalde municipal		29/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

CERTIFICADO DE NO NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL HAYA OBTENIDO PREVIAMENTE VARIAS OFERTAS

LA ALCALDESA MUNICIPAL

HACE CONSTAR:

Que en virtud del **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015,** el Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA DIVULGACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CISNEROS ANTIOQUIA MEDIANTE LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y MICRO NOTAS RADIALES DE ORDEN COMUNITARIOEN EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

.

No es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

Se expide la presente certificación a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026

LINA MARIA CORREA VALENCIA
Alcaldesa municipal

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	NORA ALBA SUAREZ CALDERON-Contratista		29/01/2026
Revisó	JUAN SEBASTIAN CARDONA AGUILAR-secretario general y de gobierno		29/01/2026
Aprobó	LINA MARIA CORREA VALENCIA -alcalde municipal		29/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

ALCALDÍA DE CISNEROS
Departamento de Antioquia

Lista de chequeo - Documentos necesarios para suscribir contratos de prestación de servicios con personas jurídicas

DOCUMENTO	ADJUNTA		OBSERVACIONES
	SI	NO	
1.carta de presentación de la Propuesta Económica	X		
2.Formato único de hoja de vida - (Hoja de Vida SIGEP II persona jurídica actualizada con corte a 31 de diciembre de 2025) (esta también debe de ser firmada por el supervisor del contrato en el numeral v observaciones de la entidad contratante: cargo y firma del responsable, ciudad y fecha)	X		
3.Formato único de declaración juramentada de bienes y rentas y registro de conflictos de interés actualizada con corte a 31 de diciembre de 2025. Ley 2013, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019 (aplicativo por la integridad pública)	X		
4.Certificado de existencia y representación personas jurídicas expedido por la cámara de comercio o la entidad competente; vigencia de un mes. En el objeto social se deberá verificar que la persona jurídica cuenta con la capacidad para ejecutar el servicio a contratar.	X		
5.Fotocopia Registro Único Tributario – RUT es expedido por la administración de impuestos – DIAN. (con fecha de generación del documento año 2026) se aclara que no se está pidiendo actualizarlo sino descargarlo de la plataforma	X		
6.Copia del documento de identificación al 150% del representante legal	X		
7.Documento que acredite la definición de la situación militar. Estos podrán ser: -Copia de la libreta militar o, - Certificación provisional en línea o, - Declaración juramentada			N/A
8.Documentos que acrediten la formación académica (Diplomas, actas, certificados, etc.)	X		
9.Copia de la tarjeta o matrícula profesional y vigencia de la misma (Cuando aplique) recuerden que este también aplica para los tecnicos y tecnólogos según las resoluciones del COPNIA, N° R2020037361 del 25 septiembre de 2020, R2022004948 31 enero de 2022, R2023011177 29 marzo de 2023 Y R2023031623 10 agosto de 2023			N/A
10.Certificaciones que acrediten la experiencia o idoneidad	X		
11.Certificado de antecedentes disciplinarios (tanto de la persona jurídica como del representante legal) es recomendable que este documento sea consultado por la entidad estatal (supervisor del contrato)	X		

Lista de chequeo - Documentos necesarios para suscribir contratos de prestación de servicios con personas jurídicas

12.Certificado de antecedentes fiscales (tanto de la persona jurídica como del representante legal) es recomendable que este documento sea consultado por la entidad estatal (supervisor del contrato)	X		
13.Certificado de antecedentes judiciales persona natural representante legal es recomendable que este documento sea consultado por la entidad estatal (supervisor del contrato)	X		
14.Certificado de medidas correctivas R.N.M.C. persona natural como del representante legal es recomendable que este documento sea consultado por la entidad estatal (supervisor del contrato)	X		
15.Certificado consulta en línea de inhabilidades de delitos sexuales expedido por la policía nacional) es recomendable que este documento sea consultado por la entidad estatal (supervisor del contrato)	X		
16.Consulta del certificado de deudores alimentarios morosos REDAM (consulta que se hace atreves de la carpeta ciudadana digital)	X		
17.Registro de Identificación Tributaria–RIT (Certificado de orden municipal, personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades comerciales, industriales o de servicios, inscribirse y solicitarlo ante la Secretaria de Hacienda del municipio**(cuando aplique)**			N/A
18.Certificación que acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes a parafiscales. (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) – (Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda. O por el Representante Legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.)	X		
19.certificado curso MIPG VERSION II (2021) actualizado	X		
20.certificado curso integridad, transparencia, y lucha contra la corrupción actualizado	X		
21.Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución o la ley para suscribir el correspondiente contrato. (formato dispuesto por la Entidad)	X		
22.Certificado de (multas y sanciones) formato dispuesto por la Entidad	X		
23.certificado pacto de integridad y transparencia, formato dispuesto por la Entidad	X		
24. certificado compromiso anticorrupción, formato dispuesto por la Entidad	X		
25.Certificación bancaria	X		
26.Paz y Salvo Municipal	X		
27. REGISTRO COMO USUARIO PROVEEDOR EN SECOP II (PERSONA NATURAL)	X		

Lista de chequeo - Documentos necesarios para suscribir contratos de prestación de servicios con personas jurídicas

- Los documentos mencionados anteriormente son requisitos fundamentales para la celebración del contrato.

- **Observaciones:** nuevamente les reitero que Deben ser copia de los originales y completamente legibles. (no se aceptarán documentos ilegibles) documentos que anexen que no sean totalmente legibles se les devolverá la documentación y no se procederá a la elaboración del contrato hasta que realicen la respectiva corrección

  También les informo que cada que se tenga que devolver documentación se pondrá una nueva fecha de recibo de los documentos, y es la última fecha, la que contara para el orden de llegada y elaboración de dicho contrato .

Cisneros, 22 de enero de 2026

Señora:
LINA MARIA CORREA VALENCIA
Alcaldesa Municipal
Cisneros- Antioquia

Cordial saludo,

Nos dirigimos a usted con el fin de darle a conocer nuestra tarifa para el 2026 de acuerdo a su solicitud para emisión de programas radiales, micro notas de radio, cuñas radiales, servicios sociales, avisos y comunicados de interés a la comunidad en el periodo comprendido entre el 26 de enero de 2026, al 31 de diciembre de 2026.

COTIZACIÓN

DETALLE	VALOR UNITARIO	CANTIDAD PERIODO	VALOR TOTAL
1. Programa radial institucional de **50** minutos los sábados a las 11 am "**Juntos somos el futuro**"	$ 274.000	50	$ 13.700.000
2. Micro nota radio: espacios de 2 a 3 minutos, con agenda de actividades del día, cuñas, avances informativos, servicios sociales.	$ 20.000	100	$ 2.000.000
TOTAL			**$ 15.700.000**

Las actividades se realizarán de la siguiente manera:

1. Programa radial institucional de **50** minutos los sábados a las 11 am "**Juntos somos el futuro"**

Mes de enero de 2026

Sábado 31 de enero de 2026 a las 11 am.

Mes de febrero de 2026

Sábado 7 de febrero de 2026 a las 11am
Sábado 14 de febrero de 2026 a las 11am
Sábado 21 de febrero de 2026 a las 11am
Sábado 28 de febrero de 2026 a las 11am

Mes de marzo de 2026

Sábado 7 de marzo de 2026 a las 11am
Sábado 11 de marzo de 2026 a las 11am
Sábado 18 de marzo de 2026 a las 11am
Sábado 25 de marzo de 2026 a las 11am

Mes de abril de 2026

Sábado 4 de abril de 2026 a las 11 am
Sábado 11 de abril de 2026 a las 11 am
Sábado 18 de abril de 2026 a las 11 am
Sábado 25 de abril de 2026 a las 11 am

Mes de mayo de 2026

Sábado 2 de mayo de 2026 a las 11 am
Sábado 9 de mayo de 2026 a las 11 am
Sábado 16 de mayo de 2026 a las 11 am
Sábado 23 de mayo de 2026 a las 11 am
Sábado 30 de mayo de 2026 a las 11 am

Mes de junio de 2026

Sábado 6 de junio de 2026 a las 11 am
Sábado 13 de junio de 2026 a las 11 am
Sábado 20 de junio de 2026 a las 11 am
Sábado 27 de junio de 2026 a las 11 am

Mes de julio de 2026

Sábado 4 de julio de 2026 a las 11 am
Sábado 11 de julio de 2026 a las 11 am
Sábado 18 de julio de 2026 a las 11 am
Sábado 25 de julio de 2026 a las 11 am

Mes de agosto de 2026

Sábado 1 de agosto de 2026 a las 11 am
Sábado 8 de agosto de 2026 a las 11 am
Sábado 15 de agosto de 2026 a las 11 am
Sábado 22 de agosto de 2026 a las 11 am
Sábado 29 de agosto de 2026 a las 11 am

Mes de septiembre de 2026

Sábado 5 de septiembre de 2026 a las 11 am
Sábado 12 de septiembre de 2026 a las 11 am
Sábado 19 de septiembre de 2026 a las 11 am
Sábado 26 de septiembre de 2026 a las 11 am

Mes de octubre de 2025

Sábado 3 de octubre de 2026 a las 11 am
Sábado 11 de octubre de 2026 a las 11 am
Sábado 17 de octubre de 2026 a las 11 am
Sábado 24 de octubre de 2026 a las 11 am
Sábado 31 de octubre de 2026 a las 11 am

Mes de noviembre de 2026

Sábado 7 de noviembre de 2026 a las 11 am
Sábado 14 de noviembre de 2026 a las 11 am
Sábado 21 de noviembre de 2026 a las 11 am
Sábado 28 de noviembre de 2026 a las 11 am

Mes de diciembre de 2026

Sábado 5 de diciembre de 2026 a las 11 am
Sábado 12 de noviembre de 2026 a las 11 am
Sábado 19 de noviembre de 2026 a las 11 am
Sábado 26 de noviembre de 2026 a las 11 am

Mas 2 programas Institucionales a realizarse según necesidad de la administración municipal, en horarios y día a acordar con la Emisora.

2. **Micro nota radio: espacios de 2 a 3 minutos, con agenda de actividades del día, cuñas, avances informativos, servicios sociales.**

Las **micro notas de radio** se emitirán Según necesidad de la Administración Municipal en horario a definir con el equipo de comunicaciones de la alcaldía. Para un total de **100** emisiones en el periodo establecido dentro de la propuesta. En estas se dará a conocer a la comunidad las actividades programadas (agenda del

día) por parte de la administración municipal donde se resaltará los temas de deporte, cultura, proyectos comunitarios y obras que se adelantan en el municipio.

Es importante que la Alcaldía destine un responsable de la oficina de comunicaciones con el fin de desarrollar esta actividad desde el día a día y en coordinación con el master de la emisora.

Nota: la presente propuesta radial tendrá inicio en el momento que se firme el respectivo contrato y acta de inicio.

Atentamente,

AMPARO DEL SOCORRO LOPEZ MADRID
Representante legal
Asociación Amigos por Cisneros
Cisneros Stereo 105.4 FM

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
LOPEZ	MADRID	AMPARO DEL SOCORRO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No 22023910	F ⊗ M ○ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 13 MES 03 AÑO 1957

PAÍS COLOMBIA

DEPTO ANTIOQUIA

MUNICIPIO CISNEROS

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 20 20 26 carrera bolivar

PAÍS COLOMBIA DEPTO ANTIOQUIA

MUNICIPIO CISNEROS

TELÉFONO 3103730685 EMAIL amparolopez00@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	EDUCACION MEDIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	1979
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CISNEROS			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* CISNEROS						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3103730685	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	28	*Mes*	07	*Año*	2025	*Día*	28	*Mes*	12	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL APOYO ALA GESTION ENLA EMISORA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO						*DIRECCIÓN* CARRERA 20 20 37					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CISNEROS			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* CISNEROS						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 8631567	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	21	*Mes*	08	*Año*	2024	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL EMISORA LOCUCION	*DEPENDENCIA* 4112 SECRETARIA DE GOBIERNO						*DIRECCIÓN* CARRERA 20 20 37					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CISNEROS			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* CISNEROS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8631567	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	20	*Mes*	04	*Año*	2023	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL EMISORA LOCUCION	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE GOBIERNO					*DIRECCIÓN* CARRERA 20 20 37						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CISNEROS			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* CISNEROS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8631567	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	28	*Mes*	05	*Año*	2022	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL EMISORA LOCUCION	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE GOBIERNO					*DIRECCIÓN* CARRERA 20 20 37						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CISNEROS			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* CISNEROS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 863	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	30	*Mes*	04	*Año*	2021	*Día*	29	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL EMISORA LOCUCION	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE GOBIERNO					*DIRECCIÓN* CARRERA 20 20 37						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CISNEROS			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* CISNEROS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8631567	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	26	*Mes*	05	*Año*	2020	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL EMISORA LOCUCION	*DEPENDENCIA* OFICINA SECRETARIA DE GOBIERNO					*DIRECCIÓN* CARRERA 20 20 37						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	3	4
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Cisneros 27-1-2026.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Cisneros, 27/01/2026

Ciudad y fecha

Juan Sebastián Cardona Aguilar.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Asociación Amigos por Cisneros

SIGLA:

NIT No. 811022165-3

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [X] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia | DEPARTAMENTO: Antioquia.

MUNICIPIO: Cisneros | DIRECCIÓN: CL. 19 # 15-69 Apto 101

TELÉFONOS: 310 373 0585 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Servicio de radiodifusión Sonora	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Gramalote Colombia Limited.		X	3214582249	31-12-2025	27.130.842
CFA cooperativo financiero de Ant.		X	3223661252	31-12-2025	8.540 348
Asoredes		X	2515038	31-12-2025	12.242.335
ESE Hospital San Antonio Cisneros	X		863 1847	31-12-2025	2.729 000
Comercial Futuro		X	3022898675	31-12 2025	7.200.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: López | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): madrid | NOMBRES: Amparo del Socorro

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 22 023 910

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [ ] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA X _____ | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 22-01-2026.

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2026-01-23 15:52

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
AMPARO	DEL SOCORRO	LOPEZ	MADRID

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	22023910

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	SAN ROQUE

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	CISNEROS

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE CISNEROS

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	CISNEROS

Dirección	["Carrera 20 No 20-37"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$0,00
Cesantías e intereses de cesantías	$0,00
Gastos de representación	$0,00
Arriendos	$0,00
Honorarios	$0,00
Otros ingresos y rentas	$500.000,00
TOTAL	$500.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$400.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
CASA	COLOMBIA	ANTIOQUIA	CISNEROS	$110.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
DEUDA	$27.000.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [X] No [ ]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País
EMISORA CISNEROS STERIO 105.4	JUNTA DIRECTIVA	PRESIDENTA	COLOMBIA
MUCIS	JUNTA DIRECTIVA	VICEPRESIDENTA	COLOMBIA

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [X] No [ ]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País
JAC VEREDA DEL LIMON MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO	ASOCIACIÓN	SOCIA	COLOMBIA

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [X] No [ ]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación
TIENDA NATURISTA CISNEROS	100%

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

[ ]

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

CÁMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUENO

Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/01/2026 - 11:09:21
Recibo No. S000378159, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN E5J2hsrhtA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=52 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ASOCIACION AMIGOS POR CISNEROS
Nit : 811022165-3
Domicilio: Cisneros, Antioquia

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0500412
Fecha de inscripción: 16 de febrero de 1999
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 07 de abril de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 19 15-69 APTO 101
Barrio : BRR LA YEE
Municipio : Cisneros, Antioquia
Correo electrónico : emisoracisneros@yahoo.com
Teléfono comercial 1 : 3113610957
Teléfono comercial 2 : 3103730685
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 19 15-69 APTO 101
Barrio : BRR LA YEE
Municipio : Cisneros, Antioquia
Correo electrónico de notificación : emisoracisneros@yahoo.com
Teléfono para notificación 1 : 3113610957
Teléfono para notificación 2 : 3103730685

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 41881 del 29 de noviembre de 1995 de la Vigilancia Y Control De Entidades , inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 1999, con el No. 662 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad

---

sin ánimo de lucro de naturaleza Asociación denominada ASOCIACION AMIGOS POR CISNEROS.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: Los objetivos de esta asociacion amigos por cisneros seran los siguientes: 1. El desarrollo de la comunicacion social como instrumento de desarrollo y participacion comunitaria. 2. Promover, orientar y apoyar los valores artisticos y culturales e la juventud de cisneros. 3. Promover eventos y actividades culturales entre los mismos miembros de la asociacion y otras entidades similares. 4. Programar espectaculos en los escenarios situados en el muniipio donde participen los artistas locales y de otros municipios del nordeste. C e r t i f i c a el activo del patrimonio de la asociacion estara constituido por los bienes que ingresen por concepto de actividades culturales y artisticas que programe la asociacion, aportes y donaciones. El patrimonio de la asociacion no pertenece a ninguno de sus miembros o afiliados en particular.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representante legal: Del presidente este tiene las siguientes atribuciones: A. Ejercer la representacion legal de la asociacion y en representacion de la misma, podra otorgar poderes necesarios para la cabal defensa de los intereses de la asociacion. De todas formas el presidente se sujetara a las autorizaciones de la asamblea, y directiva de la asociacion. B. Por derecho propio ser delegado vanteb eventos regionales o nacionales inherentes a la actividad de la asociacion. C. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la junta directiva. D. Autenticar las actas de la directiva y firmar la correspondencia. E. Ser ordenador de gastos. F. Suscribir con el tesorero los cheques y ordenes de pago que hayan sido aprobadas por el organo competente. G. Los demas que por ley, la asamblea o directiva le senala.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 17 del 23 de febrero de 2024 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de marzo de 2024 con el No. 8402 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA	AMPARO DEL SOCORRO LOPEZ MADRID	C.C. No. 22.023.910

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 17 del 23 de febrero de 2024 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de marzo de 2024 con el No. 8403 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	BLANCA AURORA MENDOZA VALENCIA	C.C. No. 32.435.546
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JAIME ALONSO JARAMILLO AGUDELO	C.C. No. 71.171.736
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JUAN PABLO MENDOZA PINO	C.C. No. 71.174.548

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUENO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: J6010
Actividad secundaria Código CIIU: R9329
Otras actividades Código CIIU: F4290

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y

Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño

Fecha expedición: 23/01/2026 - 11:09:21
Recibo No. S000378159, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN E5J2hsrhtA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=52 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $121.115.461,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : J6010.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUENO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Diana C. Bedoya R.
Diana Carolina Bedoya Rivera
Secretaria

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141028499468

(415)7707212489984(8020) 000014102849946 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 2 2 1 6 5	3	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASOCIACION AMIGOS POR CISNEROS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Cisneros 1 9 0

41. Dirección principal
CL 19 15 69 AP 101 BRR LA YEE

42. Correo electrónico emisoracisneros@yahoo.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 8 6 3 1 6 7 5	3 1 1 3 6 1 0 9 5 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 0 1 0	1 9 9 5 1 1 2 9	9 3 2 9	1 9 9 5 1 1 2 9	9 4 9 9			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 5

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

X

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HERRERA MARTINEZ CLAUDIA PATRICIA

985. Cargo Gestor II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141028499468

(415)7707212489984(8020) 000014102849946 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 1 0 2 2 1 6 5	3	Impuestos de Medellín	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	4 1 8 8 1	
73. Fecha	1 9 9 5 1 1 2 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	1 9 9 9 0 2 1 6	
77. No. Matrícula mercantil	S 0 5 0 0 4 1 2	
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	5 2	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 5 1 1 2 9	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 4 0 4 2 9		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141028499468

(415)7707212489984(8020) 000014102849946 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 1 0 2 2 1 6 5	3	Impuestos de Medellín	1 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 3 0 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	2 2 0 2 3 9 1 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LOPEZ	MADRID	AMPARO	DEL SOCORRO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 5 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141028499468

(415)7707212489984(8020) 000014102849946 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 2 2 1 6 5	3	Impuestos de Medellín	1 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 2 0 2 3 9 1 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LOPEZ	MADRID	AMPARO	DEL SOCORRO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 0 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 1 1 7 1 7 3 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
JARAMILLO	AGUDELO	JAIME	ALONSO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 0 7	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 1 7 8 4 9 7 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARIN	SANTA	GLORIA	ISABEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		1 9 9 9 1 1 2 9	2 0 2 4 0 3 0 7

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	3 4 4 6 4 1 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ALZATE	ACEVEDO	GUSTAVO	ALIRIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		1 9 9 9 1 1 2 9	2 0 2 4 0 3 0 7

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	3 2 4 3 5 5 4 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MENDOZA	VALENCIA	BLANCA	AURORA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 0 7	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 5 de 5 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141028499468

(415)7707212489984(8020) 000014102849946 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 2 2 1 6 5	3	Impuestos de Medellín 1 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 1 1 7 4 5 4 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MENDOZA	PINO	JUAN	PABLO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 0 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DESPACHO SECRETARIA GENERAL

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000619 DE 22 MAR 2019

"Por la cual se **PRORROGA** la **CONCESIÓN** otorgada a la **ASOCIACIÓN AMIGOS POR CISNEROS**, identificada con NIT 811.022.165-3, para la prestación en Gestión Indirecta del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitario en Frecuencia Modulada (F.M.), en el municipio de Cisneros, departamento de Antioquia. (Expediente código **52721**)"

EL VICEMINISTRO DE CONECTIVIDAD Y DIGITALIZACIÓN DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1341 de 2009; por los Decretos 1078 de 2015, 1414 de 2017 y 1537 de 2018; y por las Resoluciones 415 de 2010 y 539 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009, en el Decreto 1414 de 2017 y en la Resolución 415 del 2010, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es la entidad competente para otorgar las concesiones del servicio público de radiodifusión sonora, sus prórrogas, modificaciones y demás actuaciones inherentes a la concesión, así como para revisar los actos que en ejercicio de sus funciones profiera.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución 415 de 2010 "*por la cual se reglamenta el Servicio de Radiodifusión Sonora y se dictan otras disposiciones*", el término de duración de las concesiones del servicio de radiodifusión sonora es de diez (10) años prorrogables por lapsos iguales, no obstante, para tal fin, el concesionario deberá solicitar la prórroga por lo menos con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del término inicial y encontrarse al día en sus obligaciones con el Ministerio y con el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de lo contrario se entenderá que desiste de su solicitud.

1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

Mediante la Resolución 654 del 5 de marzo de 1998, el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, otorgó a la comunidad organizada Amigos de Cisneros, con NIT. 811.022.165-3, licencia de concesión para la prestación en gestión indirecta del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitario en Frecuencia Modulada (F.M.), en el municipio de Cisneros, departamento de Antioquia, por el término de diez (10) años, contados desde el 8 de mayo de 1998 y hasta el 8 de mayo de 2008.

Mediante la Resolución 1231 del 15 de mayo de 2009, el Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, aclaró la Resolución 654 del 5 de marzo de 1998, en el sentido de que el nombre correcto del concesionario es "Asociación Amigos por Cisneros" y a su vez formalizó la prórroga de la concesión hasta el 8 de mayo de 2018.

Por la cual se **PRORROGA** la **CONCESIÓN** otorgada a la **ASOCIACIÓN AMIGOS POR CISNEROS,** identificada con NIT 811.022.165-3, para la prestación en Gestión Indirecta del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitario en Frecuencia Modulada (F.M.), en el municipio de Cisneros, departamento de Antioquia. (Expediente código **52721**)"

Mediante Resolución 1276 del 26 de junio de 2015, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, autorizó la modificación de los parámetros técnicos esenciales al concesionario Asociación Amigos por Cisneros.

2. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

El 31 de octubre de 2017, mediante radicado número 862878, la comunidad organizada Asociación Amigos por Cisneros, solicitó la prórroga de la concesión, para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitario en Frecuencia Modulada (F.M), en el municipio de Cisneros, departamento de Antioquia

El 31 de octubre de 2017, mediante radicado 862876, la comunidad organizada Asociación Amigos por Cisneros, remitió los siguientes paz y salvos por concepto de derechos de autor y conexos: ACINPRO No. 07010008486 y SAYCO No. 276, los dos con vigencia a 31 de diciembre de 2017.

Bajo registro número 1180753 del 23 de mayo de 2018, la Coordinación del Grupo de Cartera de la Subdirección Financiera de este Ministerio, mediante estado de cuenta 069335 de la misma fecha, informó que la comunidad organizada Asociación Amigos por Cisneros, había cumplido con las obligaciones financieras derivadas de la concesión, hasta el 31 de diciembre de 2018.

A efectos de verificar el cumplimiento de los parámetros técnicos esenciales autorizados a la comunidad organizada Asociación Amigos por Cisneros, este Ministerio adelantó la revisión de los mismos y mediante Cuadro Técnico 30695 del 13 de diciembre de 2018, emitió concepto técnico favorable para continuar con el trámite de prórroga de la concesión.

De acuerdo con lo anterior, el concesionario cumple con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, exigidos en la normatividad vigente, para la procedencia de la prórroga de la concesión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN: Prorrogar la concesión otorgada a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN AMIGOS POR CISNEROS**, con NIT 811.022.165-3, para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitario, en gestión indirecta, a través de la estación en Frecuencia Modulada (F.M.), identificada con el Código **52721**, en el municipio de Cisneros, departamento de Antioquia, por el término de diez (10) años, contados desde el 8 de mayo de 2018 y hasta el 8 de mayo de 2028.

Parágrafo: El término de la concesión podrá ser prorrogado por el término señalado en la Resolución 415 de 2010 o en aquella norma que la adicione, modifique, sustituya o reglamente, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente al momento de la solicitud de prórroga respectiva. De lo contrario se entenderá que desiste de su solicitud.

Artículo 2º. PARÁMETROS TÉCNICOS ESENCIALES DE LA ESTACIÓN: Los parámetros técnicos esenciales de la estación de radiodifusión sonora identificada con el Código 52721 son los consignados en el Cuadro Técnico 30695 del 13 de diciembre de 2018, el cual hace parte integrante de la presente Resolución, así:

PARÁMETROS TÉCNICOS ESENCIALES	VALOR/DATO
Potencia de Operación	0,2 kW
Frecuencia de Operación:	105,4 MHz
Coordenadas Planas Gauss-Krüger Origen Central	Norte = 1.213.102,55 m
	Este = 890.175,17 m

Por la cual se **PRORROGA** la **CONCESIÓN** otorgada a la **ASOCIACIÓN AMIGOS POR CISNEROS,** identificada con NIT 811.022.165-3, para la prestación en Gestión Indirecta del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitario en Frecuencia Modulada (F.M.), en el municipio de Cisneros, departamento de Antioquia. (Expediente código **52721**)"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DESPACHO SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

PARÁMETROS TÉCNICOS ESENCIALES	VALOR/DATO
Coordenadas Geográficas – Datum. WGS 84	Latitud: 06°31'20,4" N
	Longitud: 75°04'13,4" W
Altura del sitio de radiación:	1.440 m.s.n.m.
Altura del centro de radiación:	20 m
Máxima diferencia de altura:	416 m
Emisión y Ancho de Banda:	256KF8E
Distintivo de llamada:	HKA64
Frecuencia de Enlace:	312,7MHz
Potencia de Enlace:	10 W

Artículo 3º. DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PARÁMETROS TÉCNICOS ESENCIALES: La modificación de los parámetros técnicos esenciales autorizados para la operación de la estación de radiodifusión sonora, requiere de autorización previa, expresa y escrita del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; su variación sin la debida autorización dará lugar a las sanciones que la ley determine para tal efecto.

En el evento de presentarse interferencias objetables a otros concesionarios, este Ministerio podrá modificar de oficio los parámetros técnicos autorizados, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las distancias y relaciones de protección con las estaciones de radiodifusión sonora en el mismo canal y canales adyacentes, sin que ello dé lugar a reclamación alguna en contra del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

La modificación de parámetros técnicos no esenciales seguirá las reglas señaladas sobre el particular en la Resolución 415 de 2010 o aquella norma que la adicione, modifique, sustituya o reglamente.

Artículo 4º. CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONCESIÓN: El concesionario se obliga a pagar a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones una contraprestación no reembolsable por concepto de la presente prórroga, equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1078 de 2015 o en las normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten.

Artículo 5º. CONTRAPRESTACIÓN POR EL USO DEL ESPECTRO: El concesionario del Servicio de Radiodifusión Sonora se obliga a liquidar y a pagar a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en anualidades anticipadas o por fracción anual anticipada, según el caso y dentro de los plazos previstos, las contraprestaciones por concepto del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, de conformidad con lo establecido en los Decretos 1078 de 2015 y 290 de 2017, o en las normas que los adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten.

Artículo 6º. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN: El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá modificar en cualquier momento, mediante acto administrativo motivado, las condiciones de la concesión. Los costos en que incurra el concesionario por tales modificaciones serán soportados exclusivamente por éste y no habrá lugar a reclamación en contra del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni a responsabilidad alguna de parte éstos.

Artículo 7º. NORMAS DEL SERVICIO: El concesionario del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitario se obliga a cumplir con todas las normas que rigen la prestación del servicio, en especial con la Ley 1341 de 2009, el Decreto 1078 de 2015, la Resolución 415 de 2010, el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, el Decreto 2433 de 2015, la Resolución 754 de 2016 expedida por la Agencia Nacional del Espectro "ANE", y con aquellas normas que las adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten.

Por la cual se **PRORROGA** la **CONCESIÓN** otorgada a la **ASOCIACIÓN AMIGOS POR CISNEROS**, identificada con NIT 811.022.165-3, para la prestación en Gestión Indirecta del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitario en Frecuencia Modulada (F.M.), en el municipio de Cisneros, departamento de Antioquia. (Expediente código **52721**)"

Sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, tal obligación incluye, sin limitarse a ello, la obligación de estar inscrito en el Registro TIC, cumplir con los fines del servicio; observar las reglas asociadas al manual de estilo, la junta de programación, fuentes de financiamiento y reinversión de recursos; así como cumplir las reglas y prohibiciones asociadas a la comercialización de espacios y la prohibición de encadenamiento, entre otras obligaciones señaladas en las normas antes señaladas, o aquellas que las adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten.

Artículo 8º. RÉGIMEN REGULATORIO DE LA PROGRAMACIÓN: La programación y pautas publicitarias de la estación de radiodifusión sonora comunitaria deberá orientarse conforme a lo previsto en las Leyes 30 de 1986, 137 de 1994, 996 de 2005, 1098 de 2006, 1341 de 2009, en el Decreto 677 de 1995, en la Resolución 415 del 2010 y en las demás disposiciones que regulen la materia, así como en las normas que las adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten.

Artículo 9º. DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA: El concesionario del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitario deberá cumplir, como garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con las disposiciones previstas en el artículo 47 de la Ley 1098 de 2006, o aquella norma que lo adicione, modifique, sustituya o reglamente. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 ibidem, o aquella norma que lo adicione, modifique, sustituya o reglamente, el concesionario deberá ceder espacios de su programación para transmitir mensajes de garantía y restablecimiento de derechos que para tal fin determine el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dirigidos a los niños, las niñas, los adolescentes y sus familias.

Artículo 10º. CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA: El concesionario del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitaria debe prestar apoyo gratuito al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República, a la Fiscalía General de la Nación, al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y a otras Entidades de la Rama Ejecutiva, en los términos señalados en la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que las adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten.

Artículo 11º. ESTADOS DE EXCEPCIÓN: El concesionario del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitaria debe brindar apoyo del servicio comunitario de radiodifusión sonora en casos de emergencia, conmoción o calamidad y prevención para dichos eventos, de manera gratuita y oportuna, en los términos señalados en la Resolución 415 de 2010 o aquella norma que la adicione, modifique, sustituya o reglamente.

Artículo 12º. GARANTÍA: El concesionario del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitaria deberá constituir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firmeza de la presente Resolución, a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, una garantía de cumplimiento de disposiciones legales que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la concesión por el término de la misma y un (1) año más, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de la suma que corresponde al valor de la prórroga de la concesión conforme a lo establecido en el artículo 4º de la presente Resolución.

Parágrafo 1°: La garantía única deberá mantenerse ajustada a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, por cuenta del concesionario de Radiodifusión Sonora Comunitaria.

Parágrafo 2º: El concesionario podrá constituir las garantías por plazos iguales o superiores a dos (2) años sucesivos y sin solución de continuidad, evento en el cual, antes del vencimiento de la garantía que se haya expedido por un plazo inferior al de la concesión, estará obligado a prorrogarla o a obtener una nueva para el período subsiguiente.

Parágrafo 3°: La garantía deberá constituirse en los términos señalados en la Resolución 917 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen. Una vez aportada, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la aprobará, previa verificación de los requisitos de su constitución.

Artículo 13º. INDEMNIDAD: El concesionario del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitaria será responsable y se obliga a mantener indemne al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por los

Por la cual se **PRORROGA** la **CONCESIÓN** otorgada a la **ASOCIACIÓN AMIGOS POR CISNEROS,** identificada con NIT 811.022.165-3, para la prestación en Gestión Indirecta del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitario en Frecuencia Modulada (F.M.), en el municipio de Cisneros, departamento de Antioquia. (Expediente código **52721**)"

perjuicios que durante el desarrollo de la concesión pueda ocasionar a terceros, a usuarios, a otros proveedores o a la Nación misma, sin perjuicio de las sanciones a que se hiciere acreedor por la infracción de las normas que regulan el servicio.

Artículo 14º. INCUMPLIMIENTO DE LA CONCESIÓN: El incumplimiento por parte del concesionario de los términos en que se otorga esta concesión y de las disposiciones aplicables al servicio, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en las normas vigentes.

Artículo 15º. TÍTULO EJECUTIVO: Esta Resolución constituye título ejecutivo a favor del Ministerio y del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el cobro de las obligaciones emanadas de ella, las cuales serán exigibles mediante proceso de jurisdicción coactiva.

Artículo 16º. NOTIFICACIÓN: Notifíquese la presente Resolución personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada para el efecto, entregándole copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma y advirtiéndole que contra ésta procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación.

De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 17º. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

Dada en Bogotá, D. C., a los 22 MAR 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN ANTONIO MANTILLA GAVIRIA
Viceministro de Conectividad y Digitalización

Anexos : Cuadro Técnico 30695 del 13 de diciembre de 2018

VoBo : Jorge Guillermo Barrera Medina
Oscar Javier García Romero

Revisó : Erick Camilo Castellanos Reyes
Mónica Liliana Gutiérrez Bernal

Elaboró : Lizet Castro Montiel / Abogada SRDS
Fabian Gonzalez Pazmin/ Ingeniero SRDS

El futuro digital es de todos .. Gobierno de Colombia MinTIC

Dirección de Industria de Comunicaciones
Subdirección de Radiodifusión Sonora

REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DESPACHO SECRETARIA GENERAL

000619 22 MAR 2019

No. Cuadro: 30695
Fecha: 13 Dec 2018
Código Expediente: 52721

CONCESIONARIO:	ASOCIACIÓN AMIGOS POR CISNEROS	**GESTIÓN DEL SERVICIO**	**PROGRAMACIÓN**
NOMBRE DE EMISORA:	CISNEROS STEREO 105.4 FM	INDIRECTA	COMUNITARIA
ASUNTO:	PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE CONCESIÓN		

Parámetros Autorizados por el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora

Ciudad:	Cisneros	**Departamento:**	Antioquia	**Potencia de Operación (kW):**	0,2
Frecuencia de Operación:	105,4 MHz			**Diferencia de Altura (m):**	416
Frecuencia de Enlace:	312,7 MHz			**Distintivo de llamada:**	HKA64

Parámetros Técnicos Estación de Radiodifusión Sonora

SISTEMA DE TRANSMISIÓN

Ciudad:	Cisneros	**Departamento:**	Antioquia			
Coordenadas Planas:	**Norte:** 1.213.102,55 m	**Este:** 890.175,17 m		**Origen:**	Central	
Coordenadas Geográficas:	**Latitud:** 6° 31' 20,4" N	**Longitud:** 75° 04' 13,4" W		**Datum:**	WGS84	Altura sitio m.s.n.m.: 1.440
Clase de Estación:	D	**Diferencia de altura calculado (m):**	414,93			
Certificado Aeronáutica Civil:	No. 4404-085--2012021011 del 29 de mayo de 2012					

Parámetros del Transmisor		
Emisión y Ancho de Banda	**Modulación**	**Potencia Nominal transmisor (kW)**
256KF8E--	FM	0,270

Parámetros de la Antena				
Altura del centro de radiación (m)	**Ganancia (dBd)**	**Acimut Tx**	**Pérdidas (dB)**	**Potencia de Operación (kW)**
20 m	0	313,26°	1,28 dB	0,2

ESTUDIO

Ciudad:	Cisneros	**Departamento:**	Antioquia			
Dirección:	Calle 19 No. 15 - 69 apartamento 101					
Coordenadas Geográficas	**Latitud:** 6° 32' 17,7" N	**Longitud:** 75° 05' 09,8" W		**Datum:**	WGS84	Altura mpio (m.s.n.m.): 1.044
Clase de Estación:	FX					

Red de enlace entre el estudio y el sistema de transmisión

Parámetros del Transmisor			Parámetros de la Antena			
Clase de Emisión	**Modulación**	**Potencia transmisor (W)**	**Altura Torre (m)**	**Ganancia (dBd)**	**Acimut Tx**	**P.R.A.(W)**
180KF8E--	FM	1,1	10	10	135,64°	10

Comentarios y/o Observaciones:

Información de Correspondencia

Nombre:	BLANCA AURORA MENDOZA VALENCIA	**Tipo de Usuario:**	REPRESENTANTE LEGAL
Dirección:	Calle 19 No. 15 - 69 Apartamento 101		
Ciudad:	Cisneros	**Departamento:**	Antioquia

Concepto Técnico: **FAVORABLE**

Elaboró:
Fabian Alfonso Gonzalez Pazmiño
Aprobó:
Oscar Javier García Romero

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **22.023.910**

LOPEZ MADRID

APELLIDOS

AMPARO DEL SOCORRO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-MAR-1957**

SAN ROQUE
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

03-NOV-1977 SAN ROQUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0109100-00199551-F-0022023910-20091124 **0018**270282A 1 29544855

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

AMPARO DEL SOCORRO LOPEZ MADRID

Con Cédula de Ciudadanía No. 22.023.910

Cursó y aprobó la acción de Formación

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO

con una duración de 20 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cisneros, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012)

Firmado Digitalmente por
JUAN GUILLERMO CARVAJAL CORREA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JUAN GUILLERMO CARVAJAL CORREA
SUBDIRECTOR
COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL
REGIONAL ANTIOQUIA

10754543 - 29/11/2012
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 950200431666CC22023910C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

AMPARO DEL SOCORRO LOPEZ MADRID

Con Cedula de Ciudadania No. 22.023.910

Participó en el evento de Divulgación Tecnológica

GESTION ADMINISTRATIVA

con una duración de 8 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Puerto Berrío, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
JUAN GUILLERMO CARVAJAL CORREA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JUAN GUILLERMO CARVAJAL CORREA
SUBDIRECTOR COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL
REGIONAL ANTIOQUIA

2104646 - 10/12/2013
FECHA REGISTRO

autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 95020047367CC22023910C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

AMPARO DEL SOCORRO LOPEZ MADRID

Con Cedula de Ciudadania No. 22.023.910

Cursó y aprobó la acción de Formación

EMPRENDIMIENTO INNOVADOR

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cisneros, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
JUAN GUILLERMO CARVAJAL CORREA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JUAN GUILLERMO CARVAJAL CORREA
SUBDIRECTOR
COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL
REGIONAL ANTIOQUIA

16220210 - 27/11/2013
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 950200603835CC22023910C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

AMPARO DEL SOCORRO LOPEZ MADRID

Con Cédula de Ciudadanía No. 22023910

Cursó y aprobó la acción de Formación

IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Cisneros. a los treinta y un (31) dias del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025)

Firmado Digitalmente por

Fernando Cano

FERNANDO CANO GOMEZ
Subdirector
COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL
REGIONAL ANTIOQUIA

108805204 - 31/10/2025
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9502003331313CC22023910C.

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CISNEROS - ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que la **ASOCIACIÓN AMIGOS POR CISNEROS,** identificado con NIT N° 811022165-3, ejecutó con el Municipio de Cisneros los siguientes Contratos de Prestación de Servicios:

1 **PS-094-2020**, cuyo objeto es, "**SERVICIO DE PROMOCIÓN, TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN, DEL DESARROLLO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL A LA CIUDADANÍA Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, LA CULTURA DE DERECHOS HUMANOS Y EL MEJORAMIENTO SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES A TRAVÉS DE BANDOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN"** por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5´000.000), en el periodo comprendido entre el 26 de mayo del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020.

2 **SERVICIOS-003-2021,** cuyo objeto es, **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA DIVULGACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CISNEROS ANTIOQUIA MEDIANTE LA EJECUCION DE UN PROGRAMA RADIAL DE ORDEN COMUNITARIO Y EMISION DE AVISOS, COMUNICADOS O SERVICIOS",** por un valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($11´998.000), en el periodo comprendido entre el 30 de abril del 2021 al 29 de diciembre del 2021.

3 **SERVICIOS-014-2022,** cuyo Objeto es, **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA DIVULGACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CISNEROS ANTIOQUIA MEDIANTE LA EJECUCION DE UN PROGRAMA RADIAL DE ORDEN COMUNITARIO Y EMISION DE AVISOS, COMUNICADOS O SERVICIOS"** por un valor de TRECE MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA PESOS ($13´231.370), en el periodo comprendido entre el 28 de mayo del 2022 al 31 de diciembre del 2022.

4 **PS-085-2023,** cuyo objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA DIVULGACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CISNEROS ANTIOQUIA MEDIANTE LA EJECUCION DE UN PROGRAMA RADIAL DE ORDEN COMUNITARIO Y EMISIÓN DE AVISOS, COMUNICADOS O SERVICIOS"** Por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8´400.000) en el periodo comprendido entre el 20 el abril al 30 de diciembre del 2023.

5 **PS-107-2024 del 21 de agosto**, Cuyo Objeto es, **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA DIVULGACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMIINISTRACION MUNICIPAL DE CISNEROS ANTIOQUIA MEDIANTE LA EJECUCION DE UN PROGRAMA RADIAL DE**

ORDEN COMUNITARIO Y EMISION DE AVISOS, COMUNICADOS O SERVICIOS, Por Valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($7´000.000), en el periodo comprendido del 21 de agosto al 30 de diciembre del 2024.

6 **PS-095-2025 del 25 de julio,** Cuyo objeto es, **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA DIVULGACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CISNEROS ANTIOQUIA MEDIANTE LA EJECUCION DE PROGRAMAS RADIALES DE ORDEN COMUNITARIO.** Por un valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($6.500.000). En el periodo comprendido entre el 25 de julio al 25 de diciembre del 2025.

La anterior se expide a solicitud del interesado para fines pertinentes.

Cualquier información adicional con gusto será atendida en el número telefónico 863 15 67 Ext. 105.

Se expide en Cisneros; Antioquia a los veintisiete (27) días del mes de enero del 2026.

JUAN SEBASTIAN CARDONA AGUILAR
Secretario General y de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Elizabeth Agudelo Moreno – Técnica Administrativa T.H		27/01/2026
Revisó	Juan Sebastián Cardona- Secretario General y de Gobierno		27/01/2026
Aprobó	Juan Sebastián Cardona- Secretario General y de Gobierno		27/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289608067

PIB
17:25:37

Bogotá DC, 22 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION AMIGOS POR CISNEROS identificado(a) con NIT número 8110221653:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 289608239

PIB
17:26:28

Bogotá DC, 22 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) AMPARO DEL SOCORRO LOPEZ MADRID identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 22023910:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de enero de 2026, a las 17:19:11, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8110221653
Código de Verificación	811022165326012217191l

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de enero de 2026, a las 17:17:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	22023910
Código de Verificación	22023910260122171758

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:25:42 PM horas del 23/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **22023910**

Apellidos y Nombres: **LOPEZ MADRID AMPARO DEL SOCORRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/01/2026 05:31:49 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **22023910** y Nombre: **AMPARO DEL SOCORRO LOPEZ MADRID.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133258708** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:53:51 horas del 27/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **22023910,** Apellidos y Nombres **LOPEZ MADRID AMPARO DEL SOCORRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **asociacion amigos por cisneros**, con NIT **811022165-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

> Portal web DIJIN

> Consulta Antecedentes Judiciales

> Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 22023910 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/01/2026 01:33 PM

Código Verificación: **9LQEARJ3CV**

Válida hasta: **23/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES

Yo, Amparo del Socorro López Madrid identificada de cédula de ciudadanía No.22.023.910, certifico que la Asociación Amigos por Cisneros, que represento, se encuentra al día en el cumplimiento respecto al pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con todos mis empleados, por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de esta certificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1607 de 2012.

Se expide la presente a los 22 días del mes de enero de 2026.

Firma: _____
Nombre: AMPARO DEL SOCORRO LOPEZ MADRID
C. C. No. 22.023.910 de San Roque
En calidad de Representante legal

Cisneros, 22 de enero de 2026

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL
Cisneros, Antioquia

La ciudad.

Yo Amparo del Socorro López Madrid, identificado con documento de identidad Nº. 22.023.910 de San Roque, en calidad de Representante legal de la Asociación amigos por Cisneros, manifiesto que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para vincularme con las Entidades Estatales de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y demás normas sobre la materia, así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas.

Declaro que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que, consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, a la fecha no se registra ningún antecedente respecto de las personas aquí señaladas.

Dado en Cisneros, a los 22 días del mes de enero de 2026.

Firma: _____
Nombre: AMPARO DEL SOCORRO LOPEZ MADRID
C. C. No. 22.023.910 de San Roque
En calidad de Representante legal

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	ASOCIACION AMIGOS POR CISNEROS
IDENTIFICACIÓN:	NI-811022165
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2026-01-22
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-01-19
FECHA DE PAGO:	2026-01-09
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DE BOGOTA
PERÍODO PENSIÓN:	2025-12
PERÍODO SALUD:	2026-01
NÚMERO PLANILLA:	8639660016
TOTAL COTIZANTES:	2
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8615999869
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS010	800088702	EPS SURA	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 356.000	$ 356.000
Subtotal Salud		1	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 356.000	$ 356.000
230201	800229739	PROTECCION	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 227.800	$ 227.800
230301	800224808	PORVENIR	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 227.800	$ 227.800
Subtotal Pensión		2	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 455.600	$ 455.600
14-29	830008686	LA EQUIDAD	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 29.800	$ 29.800
Subtotal ARL		1	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 29.800	$ 29.800
CCF03	890900842	COMFENALCOANTIOQUIACCF	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 114.000	$ 114.000
Subtotal CCF		1	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 114.000	$ 114.000
PASENA	899999034	SENA	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 57.000	$ 57.000
PAICBF	899999239	ICBF	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 85.600	$ 85.600
		Total a pagar		$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.098.000	$ 1.098.000

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	16/02/2026

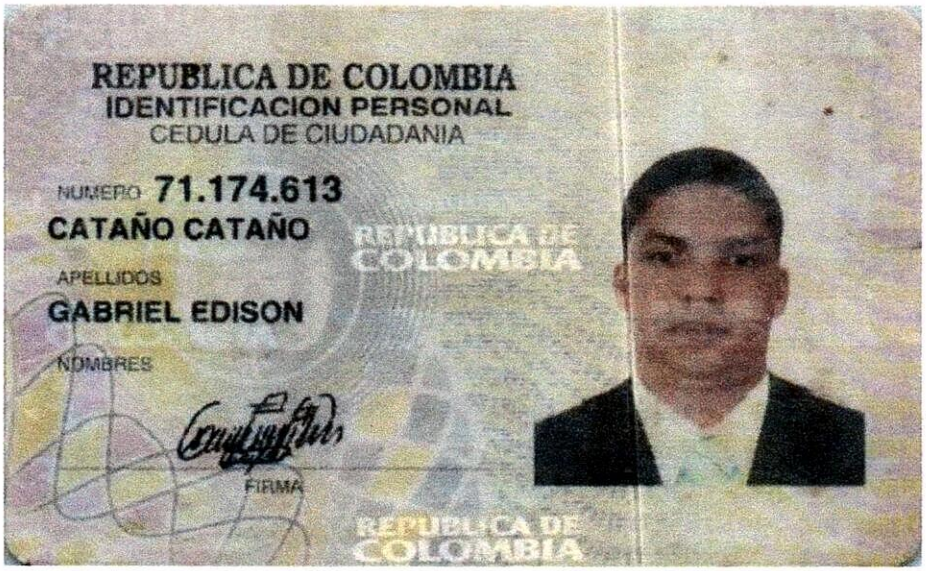
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 71.174.613
CATAÑO CATAÑO
APELLIDOS
GABRIEL EDISON
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 24-SEP-1980
CISNEROS
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73
ESTATURA
B+
G.S. RH
M
SEXO
16-MAR-1999 CISNEROS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-0109100-00201761-M-0071174613-20091204
0018662054A 2
29544732

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

266689-T



GABIREL EDISON
CATAÑO CATAÑO
C.C. 71174613
RES. INSCRIPCION 2055 DEL 16/12/2019
POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

286505 298055

Escaneado con CamScanner

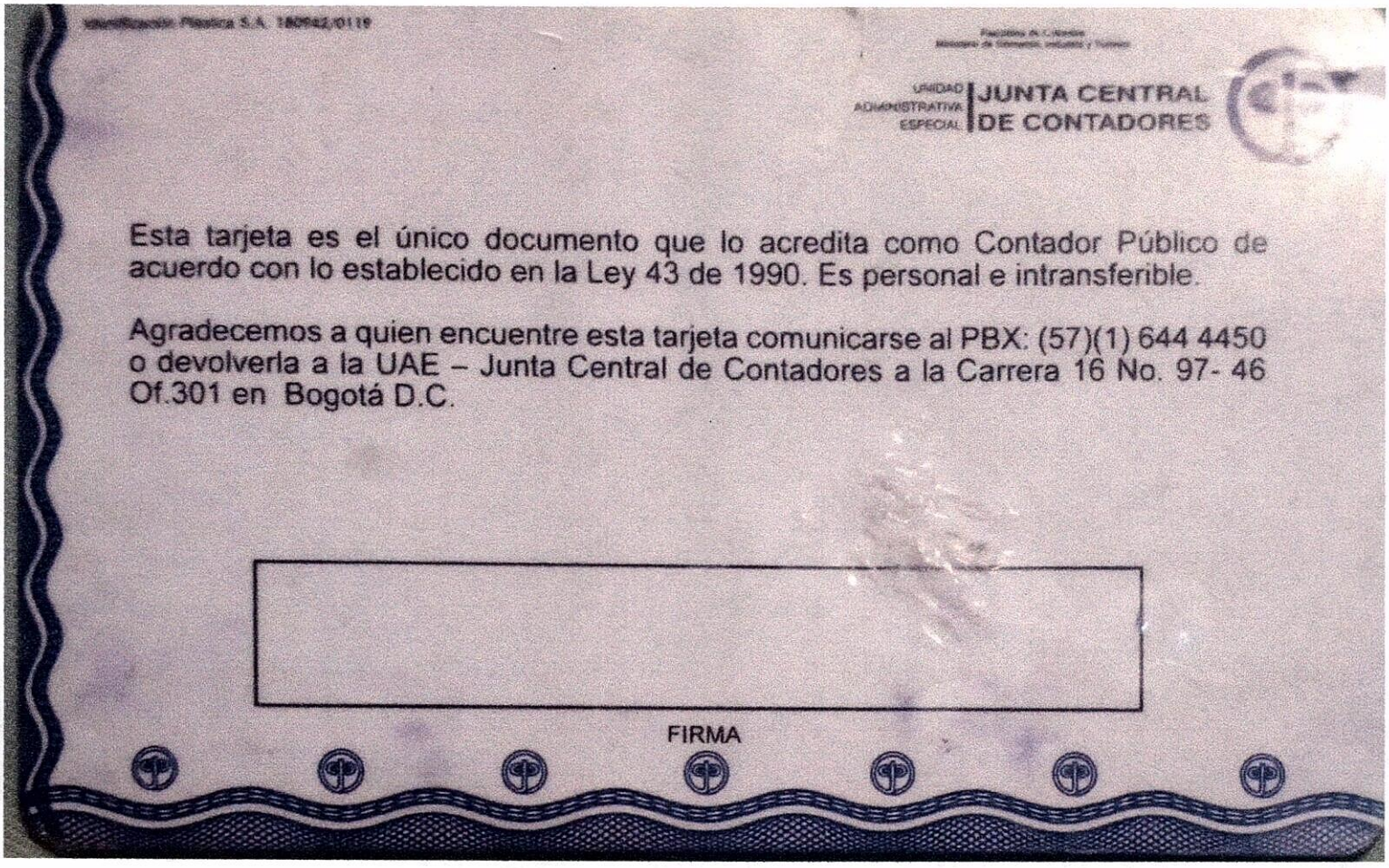

Escaneado con CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

C3FE09688F379455

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GABIREL EDISON CATAÑO CATAÑO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 71174613 de CISNEROS (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 266689-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 24 días del mes de Noviembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

mipg | modelo integrado de planeación y gestión

Función Pública

Verificado el aplicativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

Hace constar que:

Asociación Amigos por Cisneros

C.C 8.110.221.653

Participó y completó con éxito el Módulo de Fundamentos Generales del curso virtual del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG

MIPG VERSIÓN II (2021)

Bogotá D.C., 23 de enero 2026

Luz Daifenis Arango Rivera
Directora de Gestión y Desempeño Institucional

Código: 769446776206


Fundamentos Generales


Talento Humano


Direccionamiento estratégico


Gestión con valores para resultados


Evaluación de resultados


Información y comunicación


Gestión del conocimiento


Control interno

Función Pública

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

Asociación Amigos por Cisneros

C.C 8.110.221.653

Participó y completó el curso virtual

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 24 de enero 2026

Francisco Camargo Salas
Director de Empleo Público

Código: 769446766000

CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROCESOS DE ALIMENTOS.

El (la) suscrito (a) **Amparo del Socorro López Madrid** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 22.023.910 de san roque, Antioquia, actuando en nombre propio como persona natural, certifico que conozco las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades estatales de conformidad con los artículos 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así mismo, que conozco las sanciones establecidas por transgresión a éstas, descritas en los artículos 26 numeral 7º y 52; de igual manera, que conozco los efectos legales consagrados en el artículo 44, numeral 1 de la Ley 80 de 1993.

Declaro bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni presento conflicto de intereses para contratar con el Municipio.

Además, manifiesto bajo la misma gravedad que no tengo conocimiento sobre demandas de carácter alimentario en mi contra, como también que a la fecha no estoy incurso en procesos por alimentos.

Manifiesto que en el evento de que surja una condena de esta naturaleza en mi contra: saldré al saneamiento de dicha sentencia, como lo estipula el artículo 6 de la Ley 311 del 12 de agosto de 1996.

Se suscribe a los 22 días del mes enero de 2026

Persona Natural

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y SANCIONES

Señores
MUNICIPIO DE CISNEROS -ANTIOQUIA

ASUNTO: DECLARACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES

Yo, AMPARO DEL SOCORRO LOPEZ MADRID, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22.023.910, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento, ni los socios de esta, **no** han sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos, en los términos del artículo 43 de la ley 1955 de 2019, modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

Dado a los 27 días, del mes de enero del año 2026

AMPARO DEL SOCORRO LÓPEZ MADRID
nombre y firma Persona Natural o representante legal de la persona jurídica

El suscrita: AMPARO DEL SOCORRLOPEZ MADRID, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 22.023.910, ante la opinión pública nacional e internacional, como CONTRATISTA, en El CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION." así como de todos los funcionarios y asesores que directa o indirecta, formal o accidentalmente han determinado nuestra participación en este contrato, o intervenido en la preparación de nuestra propuesta para participar en este proceso y por otra LOS FUNCIONARIOS Y ASESORES de LA ENTIDAD que directa, indirecta, formal o accidentalmente han participado y/o participaran en la estructuración técnica, económica y jurídica del presente proceso de contratación, o en su trámite, impulso, revisión, y definición, hemos acordado suscribir el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores. Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no sobornar con el fin de obtener ni retener un convenio u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este Contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación. Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dadivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros a funcionarios o asesores de LA ENTIDAD.

La persona participante y de LA ENTIDAD, asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A la empresa le complace confirmar que:

- No han ofrecido o concedido, ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor de LA ENTIDAD sus parientes, o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este convenio u otra ventaja impropia, y
- No han coludido y no coludirán con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este convenio. La empresa comprende la importancia material de estos compromisos para LA ENTIDAD y la seriedad de los mismos.
- Por su parte los FUNCIONARIOS O ASESORES de LA ENTIDAD, también confirman que no han pedido ni aceptado, ni pedirán ni aceptarán, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de la empresa participante a cambio de favorecerlos en la obtención o retención del contrato.
- La empresa participante desarrolla sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de no soborno sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esta compañía en este proyecto, incluyendo agentes, consultores y suboferentes.
- Este compromiso se presenta en nombre y de parte del proponente.
- Con respecto a la presentación de la propuesta, la persona participante se compromete a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una

oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego.

- La persona participante declara públicamente que conoce y acepta las condiciones de participación establecidas en los Documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad.

El PROPONENTE firma el presente documento en la fecha de presentación de su propuesta, en la Alcaldía Municipal de Cisneros, a los 27 días del mes de enero de 2026.

AMPARO DEL SOCORRO LÓPEZ MADRID
nombre y firma Persona Natural o representante legal de la persona jurídica

ANEXO
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Cisneros, 23 de enero del 2026

Señores
Municipio de Cisneros
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

Yo, AMPARO DEL SOCORRO LOPEZ MADRID identificada con CC. 22.023.910**,** en nombre propio, manifiesto que:

1.Apoyamos la acción del Estado colombiano y del MUNICIPIO DE CINSEROS para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2.Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

3.Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

4.Nos comprometemos a revelar la información que sobre CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, que nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

5.Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

6.Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 23 días del mes de enero de 2026

AMPARO DEL SOCORRO LOPEZ MADRID
CC: 22.023.910

Cisneros- Antioquia, 23/11/2026

A quien Interese

Asunto: **CERTIFICACIÓN CUENTA DE AHORRO**

CFA Cooperativa Financiera certifica que:

La asociación AMIGOS POR CISNEROS , identificado con nit 811022165-3, es titular de en nuestra Cooperativa de cuenta de ahorro #01501005815 y su estado **ACTIVO,**

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 448 18 27 ext 22002

Cordialmente,

Geraldin Puerta
GERALDIN PUERTA
ASESORA COMERCIAL

CISNEROS
3113838663

MUNICIPIO Cisneros TESORERIA DE Hacienda Mpal.

23 de Enero de 2026

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO Nº 04911

EL SUSCRITO TESORERO

C E R T I F I C A :

Que el señor: Asociación Amigos pa Cis con cedula Nº. 811022165 de _____

vecino de: Cisneros - Ant Se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Municipal por concepto de impuestos mpales. para proceso de contratación

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

NOTA: Los funcionarios que expiden este certificado son responsables de las sumas que adeuden los respectivos interesados, sin perjuicio a la sanción penal por el delito en que incurren de conformidad con las disposiciones del Código Penal.

"SIGAMOS CONSTRUYENDO UN CISNEROS PARA TODOS."

Homepage

Aumentar el contraste 5 UTC -5 18:06:25 Asociación Amigos...

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio

OPORTUNIDADES RECIENTES

1 | SERVICIOS-014-2... 28 May.

ÚLTIMAS OFERTAS

1 | SERVICIOS-014-2... 25 May.

0 Suscripciones

0 En edición

0 Adjudicaciones pendientes

Sugerencias SECOP



◄ ►

Ya está asociado a una e
Si es necesario, para solicita

Mensajes

ALCALDIA MUNICI
Informe de selecció
ALCALDIA MUNICI
Informe de evaluaci
ALCALDIA MUNICI
Publicación de la lis
ALCALDIA MUNICI
La lista de oferente
ALCALDIA MUNICI
Publicación modific

Oportunidades

MUNICIPIO DE
Mínima cuantía
SERVICIOS-014-2022
PRESTACION DE SER

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA - MARCO LEGAL.

Numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2°, numeral 4°, literal h de la Ley 1150 de 2007. Los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

DECRETO 1082 DE 2015

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. *Estudios y documentos previos.* Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

CISNEROS, ANTIOQUIA

2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por otra parte, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones de los municipios, correspondiendo a estos, entre otras:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
2. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
3. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"*

En virtud de lo anterior el municipio de Cisneros, Antioquia, como entidad territorial del orden municipal, lleva a cabo la realización de obras y programas para mejorar la calidad de vida de los habitantes a través de la realización de procesos de contratación que permitan seleccionar la oferta más favorable, con el fin de ejecutar los programas y proyectos contemplados en el plan de desarrollo y en los planes sectoriales que orientan la gestión administrativa y financiera.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 - 2027		
ORDEN JERÁRQUICO	**NUMERAL**	**NOMBRE**
Línea estratégica	6	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
Sector	6.5	BUEN GOBIERNO
Programa	6.1.4	COMUNICACIÓN CON EL CIUDADANO
Indicador de producto	230207302	HORAS DE RADIO PÚBLICA AL AIRE DESDE LAS REGIONES

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La función social del estado se mide por su contribución al bienestar, a la calidad de vida y, en últimas, a la felicidad de los habitantes. Ese es el desafío más importante de la gestión pública y por ello satisfacer las necesidades básicas en condición para garantizar una vida digna.

Ley 1551 de 2012:

ARTÍCULO 6o. El artículo 3o de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 3o. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

[.....]

5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes:

Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

e) Con relación a la Ciudadanía:

1. Informar sobre el desarrollo de su gestión a la ciudadanía de la siguiente manera: En los municipios de 3ª, 4ª, 5ª y 6ª categoría, a través de bandos y medios de comunicación local de que dispongan. En los municipios de la categoría 1ª, 2ª y especial, a través de las oficinas de prensa de la Alcaldía.

El programa para el fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas en Colombia, auspiciado por la Agencia de Cooperación Internacional de los Estados Unidos, determina la necesidad de diseñar planes de comunicación estratégica que señalen el camino por donde debe discurrir la práctica comunicativa entre las entidades del Estado con la Comunidad en general.

De la misma manera, la implementación del modelo estándar de control interno para las entidades del Estado, particularmente el componente de comunicación pública, obliga al Estado a cumplir rigurosamente el principio Constitucional de publicidad de sus actos para lograr los efectos en la transparencia y viabilidad de los procesos gubernamentales.

Lo anterior obliga entonces a los entes territoriales a adoptar un enfoque de comunicación pública que comprenda la comunicación y la información como bienes colectivos que deben estar al alcance de todos los integrantes de la comunidad, al tiempo que se deben plantear acciones comunicativas de apoyo a la gestión pública que propicien el logro de los objetivos estratégicos de las entidades del Estado.

En resumen, es determinante para la Administración Municipal contar con un programa radial de carácter comunitario a través de la emisora local de mayor audiencia y en consecuencia generadora de opinión en la localidad, pues de no realizarse, estaríamos violando el derecho de los ciudadanos a mantenerse informados, de conocer las decisiones que les benefician o afectan y no cumpliríamos la misión estatal de rendir cuentas permanentemente a la comunidad, utilizando los diferentes medios de comunicación locales y propiciando espacios de comunicación comunitaria.

La comunicación es un elemento socializador y es por excelencia el escenario de diálogo y confrontación de lo público, por lo tanto, para la Administración Municipal es muy importante promover el uso de la comunicación como una herramienta para buscar la participación ciudadana; y en general como un instrumento para gobernar a partir de la construcción colectiva, el diálogo, el consenso, el disenso y el ejercicio del poder ciudadano que contribuya al desarrollo social y al bien público.

Desde las diferentes dependencias de la administración municipal se tiene diferentes necesidades de información comunicacional hacia la comunidad, en diferentes sectores relacionados con programas, proyectos y demás actividades que resultan a diario desde esta entidad pública, donde lo primordial es la buena comunicación masiva hacia la comunidad de la zona rural y urbana del municipio

Para satisfacer la necesidad descrita, la Alcaldía Municipal de Cisneros necesita contratar la divulgación de las actividades de la administración municipal de Cisneros mediante la ejecución de un programa radial de orden comunitario y emisión de avisos, comunicados o servicios

Estas necesidades, sumadas a la falta de personal suficiente e idónea dentro de la planta de cargos de la Entidad para realizar este tipo de acciones hacen que el municipio vea clara e identificada la necesidad de contratar por la modalidad de Contratación Directa, la Prestación de Servicios de una persona que por cuenta y riesgo ejecute el objeto contractual, el cual es asunto de análisis en el presente estudio previo.

Analizado el presupuesto de la actual vigencia fiscal, existen recursos disponibles para la celebración y ejecución del futuro contrato que se pretende celebrar por lo cual se ha priorizado la necesidad de celebrar un "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", en razón de los cumplimientos legales y de objetivos propios de los planes que orientan la acción del municipio, dentro de las actividades del objeto contractual.

La realización de los objetivos del MUNICIPIO DE CISNEROS, hace parte fundamental del servicio que preste dentro de las diferentes funciones de su competencia y que garantice la buena atención a la comunidad, el cumplimiento y el debido proceso en los contratos, procesos y programas en los que interviene.

1.2.1. Definición de la forma de satisfacer la necesidad: Contratando una persona natural o jurídica con idoneidad y/o experiencia suficiente para prestar un buen servicio a la entidad y cumplir de manera cabal la satisfacción de la necesidad.

1.2.2. Justificación para la celebración del Contrato de Prestación de Servicios: Atendiendo lo establecido en la Circular Conjunta 01 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública y

Colombia Compra Eficiente y la Circular Externa del 6 de enero de 2023 del Ministerio del Trabajo, el Municipio de Cisneros, Antioquia, se permite dejar constancia que:

Dentro de la planta de cargos del Municipio de Cisneros – Antioquia, no existe personal suficiente para realizar las actividades propias del referido objeto contractual, por lo tanto, se hace necesario suscribir un Contrato de Prestación de Servicios con personal idóneo para hacerlo, lo cual es procedente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1737 de 1998, el Decreto 2209 de 1998, articulo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4 literal h y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015..

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA DIVULGACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CISNEROS ANTIOQUIA MEDIANTE LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y MICRO NOTAS RADIALES DE ORDEN COMUNITARIOEN EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL .

2.1.1. Alcance: El contratista de manera independiente, sin que exista subordinación laboral se obliga a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto contractual y en ese sentido debe cumplir con las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Programa radial institucional de **50** minutos los sábados a las 12 del mediodía **"Juntos somos el futuro"**	Unidad	50	$274..000	$13.700.000
2	Micro nota radio: espacios de 2 a 3 minutos, con agenda de actividades del día, cuñas, avances informativos, servicios sociales.	Unidad	100	$2.000.000	$2.000.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO E IMPUESTOS QUE HAYA LUGAR					**$15.700.000**

2.1.2. Descripción y definición del objeto a contratar (Clasificador de bienes y servicios. - UNSPSC):

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO	NOMBRE DEL SERVICIO
83000000	83120000	83121700	83121702	Servicios relacionados con la radio

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Cisneros, Antioquia.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de: **ONCE (11) MESES** , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. En todo caso, de presentarse interrupciones en la ejecución del contrato, bajo ninguna circunstancia se extenderá más allá de la actual vigencia fiscal.

2.4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Constituyen derechos y deberes generales del Contratista para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Además, el CONTRATISTA cumplirá con las siguientes obligaciones: a. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico o Estudios Previos. b. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. c. Presentar informe mensual sobre la prestación de los servicios con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 mensualmente. d. Suministrar la información requerida por el Supervisor. e. Presentar para cada pago el correspondiente certificado de pago al Sistema de Seguridad Social en (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y aportes parafiscales (persona jurídica). f. Estar afiliado por su cuenta y riesgo al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensiones), con un aporte del 40% del valor total del contrato y en caso de estar por debajo del mínimo legal mensual vigente el aporte se hará con un aporte sobre 1 SMLMV. g. Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y lugar convenido. h. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. i. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio. j. Solicitar al Municipio información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. k. Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato. l. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. m. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato. n. Las demás que surjan como consecuencia de la suscripción del contrato.

2.5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATANTE para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. Además: a. Pagar oportunamente los honorarios acordados al CONTRATISTA. b. Verificar la afiliación y pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y aportes parafiscales (persona jurídica). c. Suministrar al CONTRATISTA en forma clara y oportuna los documentos e información necesaria para desarrollar lo establecido en el objeto del contrato. d. Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del presente contrato. e. Realizar oportunamente las indicaciones, requerimientos y sugerencias que se consideren necesarias. f. Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes, tendientes al cumplimiento del objeto del contrato. g. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. h. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. i. Hacer uso de las cláusulas

excepcionales del contrato. j. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas…"*

Contratación directa: *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

A su vez el decreto reglamentario **1082 de 2015,** establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, lo siguiente:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación los estudios y documentos previos"

En consideración al objeto del contrato se trata de una **actividad profesional y/o de apoyo a la gestión**, se celebrará un contrato de prestación de servicios de esta naturaleza acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y reglamentada *por inciso 2º del artículo 2.2.1.2.1.4.9*, del decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las siguientes variables:

4.1. ANÁLISIS TÉCNICO: Para determinar el perfil del contratista se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el contrato, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

La selección del contratista se hace en consideración a la experiencia que acredita la persona, las mismas que servirán de soporte para la realización del presente trabajo

.

Por las razones expuestas, se considera oportuno y prudente contratar a la persona natural o jurídica para que asuma las actividades detalladas en los presentes estudios previos

4.2. ANÁLISIS FINANCIERO: El valor de este contrato, hace referencia al comportamiento histórico de los contratos celebrados en vigencias anteriores con objetos similares, además de los valores promedio pagados por otras entidades territoriales con objetos similares, los cuales fueron consultados en portal para la contratación estatal.

Se valoró igualmente las estampillas municipales aplicables al proceso y la obligación del contratista de afiliarse al sistema de seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales durante toda la vigencia del contrato. Otra variante para la determinación del precio, corresponde a la idoneidad y experiencia del contratista para realizar las actividades contractuales, factor trascendental que permite considerar que el contratista se le debe reconocer dentro de los elementos del precio su recorrido y/o formación que finalmente garantizan la contratación de una persona que tenga dominio y pericia en la materia contratada.

Otros análisis y variables técnicas tenidas en cuenta para calcular el valor del contrato son los siguientes:

- ✓ La logística que de manera independiente debe disponer el contratista para desarrollar las actividades que demanda el objeto contractual.
- ✓ Los insumos y suministros propios que debe garantizar el contratista para el desarrollo de las actividades contractuales.
- ✓ El transporte en que incurre el contratista en su desplazamiento para realizar las actividades propias del objeto contractual.
- ✓ La constitución de pólizas de cumplimiento para el Contrato, si a ello hubiere lugar.
- ✓ El pago de gastos administrativos e impuestos del Contrato contemplados en el Estatuto de Rentas y Gastos Municipal.

4.2.1. IMPUESTOS DEL CONTRATO: El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el Municipio de Cisneros, para los contratos de prestación profesionales y por ello es un índice de costo del servicio

Impuesto	Persona Natural	Persona Jurídica
Estampilla pro-anciana	4% del valor total del contrato	4% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato

El Reteica si bien se descuenta, este no hace parte del costo del servicio, por cuanto es un impuesto descontable.

Rete ICA	1% del valor total del contrato del	1% del valor total del contrato

4.3. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($15.700.000)** incluido costos directos e indirectos. Que el municipio le cancelará al contratista de la siguiente manera: Por actas de avance proporcional a la ejecución del contrato, pagaderos previa presentación de informe de actividades con el soporte de ejecución, pago de la seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, factura, cuenta de cobro o documento equivalente, acta de supervisión y/o recibido a satisfacción. La última cuota estará supeditada a la liquidación del contrato, previa la presentación de informe final de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Parágrafo: El contratista deberá entregar cada mes la planilla de pago de seguridad social integral y certificados donde conste que se encuentra activo en (Salud, pensión y ARL) al supervisor, un día hábil siguiente a la fecha límite de pago según corresponda los dos últimos dígitos de su documento de identidad. En caso contrario se suspenderá el contrato hasta la entrega de la planilla de pago de seguridad social y los certificados donde conste que se encuentra activo en (Salud, pensión y ARL).

4.4. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del contrato con cargo al rubro **2.3.2.02.02.008** (Servicios prestados a las empresas y servicios de producción) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **118 del 2 de enero de 2026**, con cargo a la actual vigencia fiscal.

Inscritos en los proyectos de inversión del Banco de Proyectos:

RADICADO	TITULO
202500000009417	FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN E IMAGEN CORPORATIVA EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El municipio de **Cisneros** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto **Nacional 1082 de 2015,** hará uso de la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, teniendo en cuenta el objeto contractual para satisfacer la necesidad de la Entidad.

5.1. Capacidad jurídica: Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.

Sobre la capacidad, el código civil en su artículo 1502 contempla que:

"... para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

1. Que sea legalmente capaz;

2. Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio;

3. Que recaiga sobre un objeto licito;

4. Que tenga una causa licita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma y sin el ministerio o la autorización de otra..."

Así mismo el artículo 1503 del Código Civil, establece la presunción que toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la ley, expresamente considera o declara incapaces.
La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales.

Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por Ley sean del caso, no sin antes advertir que de acuerdo el Decreto 1082 de 2015 los oferentes no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta.

5.2. Condiciones técnicas especiales del oferente: Una vez realizado el estudio de mercado se puede concluir que el proceso de contratación se debe realizar solamente con personas naturales o jurídicas, para la escogencia del contratista se tendrá en cuenta la capacidad de experiencia y/o idoneidad soportada en los siguientes documentos:

a. Persona Natural:

N/a

b. Persona Jurídica:

6010: actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora

Además de esto deberá contar con la concesión otorgada por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones para la prestación en Gestión Indirecta del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitario en Frecuencia modulada (F.M.), en el municipio de Cisneros, departamento de Antioquia.

El proponente deberá acreditar una experiencia específica, de dos (02) contratos ejecutados en el sector público o privado, cuyo objeto o alcance sea similar al objeto de la presente contratación y que la sumatoria de los dos sea por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial previsto para esta contratación

Acreditación

a. Persona Natural:

N/A

b. Persona Jurídica:

El proponente deberá acreditar su capacidad técnica, anexando copia de la cámara de comercio (Original), con una antigüedad no mayor a 30 días y copia del registro único tributario RUT. .(no se admitirán los rut y cámaras de comercio que sean actualizados o modificados posteriores a la publicación del presente proceso de contratación)

El proponente al acreditar su capacidad técnica, anexando copia de la cámara de comercio, con una antigüedad no mayor a 30 días, contados a partir del cierre de la invitación, igualmente deberá anexar copia del registro único tributario RUT.

NOTA. Teniendo en cuenta que el Código del Comercio establece en su artículo 33 que la matricula mercantil se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año, es decir hasta el 31 de marzo, se hace necesario indicar que como quiera que el cierre del presente proceso de selección se realizará antes de la citada fecha, podrán participar presente proceso de selección, todas aquellas personas Jurídicas que ya hayan realizado la renovación de la Matricula Mercantil pera la vigencia 2025.

Esta información se constatará en el Registro Mercantil o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.

-Resolución expedida por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones

-Certificados de experiencia

6. TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

a. RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

b. ANALISIS DEL RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO y MITIGACION:

Tipificación: Teniendo en cuenta que los servicios contratados conllevan una obligación de medio y resultado, se considera como riesgo vinculado a la calidad del servicio la oportunidad en el cumplimiento de las labores encomendadas y la disposición de todos los medios a su alcance para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.

Asignación: El CONTRATISTA asumirá este riesgo vinculado con la calidad del servicio.

Mitigación: 1. Hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes. 2. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista. 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO
CASI CIERTO	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	5
PROBABLE	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	4
POSIBLE	Es posible que ocurra algunas veces	3
IMPROBABLE	Podría ocurrir algunas veces	2
RARO	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1

TIPO DE RIESGO		Clase	Fuente	Etapa	Clasificación (impacto / probabilidad)	Cuantificación del riesgo	Asignación	Consecuencia
1. económicos	**Incremento de los Precios** (Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas)	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio y Contratista	Se concertan los cambios y se analiza la posibilidad de realizar las modificaciones y ajustes al contrato
2.sociales	cambios de las políticas gubernamentales	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio y Contratista	Se concertan los cambios y se analiza la

	cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Municipio y Contratista	posibilidad de realizar las modificaciones y ajustes al contrato.
3. operacionales	**Variación de cantidades del servicio** (Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso consultivo, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución del servicio, obra)	General	Interno	Ejecución	posible	3	Municipio	Se concertan los cambios y se analiza la posibilidad de realizar las modificaciones y ajustes al contrato.
	Programación del Servicio (Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución del servicio)	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Provisión de materiales: Inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Calidad de los, servicios, obras insumos y elementos: efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Manejo socio-ambiental del servicio.: Afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo,	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

	relacionados con la movilidad, ruido, disposición de residuos, etc.							
	Hurto y vandalismo: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del contratista, causados por terceros.	General	Interno	Ejecución	improbable	2	Contratista	Se concertan los cambios y se analiza la posibilidad de realizar las modificaciones y ajustes al contrato.
	Inadecuado manejo del anticipo: Ocurre cuando los recursos públicos entregados para tal fin, se destinan a otras actividades diferentes a la obra	General	Interno	Ejecución	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
	Incumplimiento del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple los plazo del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Desacato observaciones de supervisión: Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Incumplimiento en el pago de los salarios prestaciones sociales de los servidores al servicio de la ejecución del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple el pago de las acreencias laborales.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Retraso en pagos por parte del contratante: Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

	ACCIDENTES	**Daños a terceros, daños en redes de servicios públicos, viviendas.**	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Indemnidad del Municipio
		accidentes de trabajo	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Indemnidad del Municipio
4.financieros	**Falta de flujo de caja necesario para empezar con la ejecución de las actividades**		General	Externo	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
5.regulatorios	LEGALES	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se concertan los cambios y se analiza la posibilidad de realizar las modificaciones y ajustes al contrato.
	TRIBUTARIOS	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se concertan los cambios y se analiza la posibilidad de realizar las modificaciones y ajustes al contrato.

6 naturaleza	Cusas naturales ,fuerza mayor	**Factores ambientales y climáticos adversos**: ocurre cuando se dan desastres naturales como terremotos , inundaciones, sequías, etc	Especifico	Externo	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza. Se concertan los cambios y se analiza la posibilidad de realizar las modificaciones y ajustes al contrato.
7.ambientales	Licencias ambientales		Especifico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A
	planes de manejo ambiental		Especifico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A
	permisos y autorizaciones ambientales		Especifico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A
	tasas retributivas y compensatorias		Especifico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A
8.tecnologicos	Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos		General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
	Suspensión de servicios públicos		General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
	Nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.		Especifico	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se concertan los cambios y se analiza la posibilidad de realizar las modificaciones y ajustes al contrato.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contratista NO se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, póliza única de garantía cumplimiento del servicio, toda vez que se trata de una **CONTRATACION DIRECTA** y de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

Conforme a la facultad prevista en el decreto 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una interventoría cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

8. ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijado por un acuerdo comercial internacional o tratado de libre comercio para el Estado Colombiano en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo señalado en el Artículo. 2.2.1.1.2.1.1., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a las exclusiones contempladas en el numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública del Departamento Nacional de Planeación, a los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

9. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, para ejecución de la presente contratación el Ordenador del Gasto designa como supervisor del contrato que llegare a suscribirse en virtud del presente estudio previo al secretario **secretaría general y de Gobierno**, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Contratista y tendrá las facultades previstas en la Ley 1474 de 2011.

Por todo lo expuesto **EL MUNICIPIO DE CISNEROS,** concluye que existe la necesidad y conveniencia y oportunidad de celebrar el contrato objeto presente estudio.

JUAN SEBASTIAN CARDONA AGUILAR
Secretario General y de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	EMILY MARIN AVENDAÑO -secretario general y de Gobierno		28/01/2026
Revisó	NORA ALBA SUAREZ CALDERON -Contratista		28/01/2026
Aprobó	JUAN SEBASTIAN CARDONA AGUILAR Secretario General y de Gobierno		28/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

El contratista NO se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, póliza única de garantía cumplimiento del servicio, toda vez que se trata de una **CONTRATACION DIRECTA** y de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

Conforme a la facultad prevista en el decreto 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una interventoría cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

8. ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijado por un acuerdo comercial internacional o tratado de libre comercio para el Estado Colombiano en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo señalado en el Artículo. 2.2.1.1.2.1.1., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a las exclusiones contempladas en el numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública del Departamento Nacional de Planeación, a los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

9. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, para ejecución de la presente contratación el Ordenador del Gasto designa como supervisor del contrato que llegare a suscribirse en virtud del presente estudio previo al secretario **secretaría general y de Gobierno**, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Contratista y tendrá las facultades previstas en la Ley 1474 de 2011.

Por todo lo expuesto **EL MUNICIPIO DE CISNEROS,** concluye que existe la necesidad y conveniencia y oportunidad de celebrar el contrato objeto presente estudio.

JUAN SEBASTIAN CARDONA AGUILAR
Secretario General y de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	EMILY MARIN AVENDAÑO -secretario general y de Gobierno		28/01/2026
Revisó	NORA ALBA SUAREZ CALDERON -Contratista		28/01/2026
Aprobó	EMILY MARIN AVENDAÑO -secretario general y de Gobierno		28/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

ANALISIS DEL SECTOR-PLANEACION DE LA NECESIDAD

1. INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo

En desarrollo de lo señalado en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1.** del **decreto 1082 de 2015**, el Análisis relativo al objeto del Proceso de Contratación, por parte de las entidades Estatales estarán conformados por las siguientes perspectivas, dejando constancia de este análisis en los Documentos del Proceso contractual.

LEGAL
COMERCIAL
FINANCIERA
ORGANIZACIONAL
TÉCNICA
ANÁLISIS DEL RIESGO

2. OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA DIVULGACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CISNEROS ANTIOQUIA MEDIANTE LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y MICRO NOTAS RADIALES DE ORDEN COMUNITARIOEN EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL ..

3. PERSPECTIVA LEGAL

La normatividad aplicable en la que se involucran los actores del presente proceso de contratación es la siguiente

- Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

- Estatuto Anti trámites Decreto 19 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1464 de 2010, Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1150 de 2007 en relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el Registro Único de Proponentes a cargo de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones.
- Ley 489 de 1998 Organización y Funcionamiento de la Administración Pública.
- Ley 816 de 2003 Apoyo a la industria Nacional.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto 1372 de 1992, reglamentario del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 111 de 1996, compilación de normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 1607 de 2012, Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 0862 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

El artículo **2.2.1.2.1.4.9.** del Decreto 1082 de 2015, prevé:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de

la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- ✓ Sector primario o sector agropecuario.
- ✓ Sector secundario o sector Industrial.
- ✓ Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios

financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, se ubica dentro del **Sector de servicios**.

Ahora bien, La fuente de información que refleja este análisis de "**Servicios – Segmento servicios**, fue realizado con un estudio de mercado a diferentes empresas del sector y análisis de algunas entidades que han utilizado estos servicios.

4.1. ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR DEL SERVICIO

El servicio de apoyo del objeto del proceso de contratación pertenece a la clasificación realizada por el banco de la republica **"sector de servicios"** en este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con el suministro de servicios de apoyo a la administración.

4.1.1. ANALISIS DE LA DEMANDA DEL SECTOR DE SERVICIOS

Son las entidades públicas de la Nación quienes ofertan hacia el mercado del sector servicios de apoyo a la gestión, las necesidades a suplir en materia de servicios de apoyo y beneficio público, estas Entidades del sector Público son las que se enumeran en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, así:

"Artículo 2º.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:

1o. Se denominan entidades estatales:
a. La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.
b. El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las

superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos…"

- ***¿Cómo ha adquirido las Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?***

La **Administración Central del Municipio de Cisneros Antioquia ,** en pro de garantizar los fines esenciales del Estado, pretende adelantar un proceso de contratación con el fin de satisfacer la mencionada necesidad, por lo que previamente se realizó un **estudio del sector económico** (Mercado) y se consideran las siguientes cifras económicas y comerciales que influyeron en la dinámica del proceso, en especial lo relacionado con el cálculo de los precios unitarios y de los costos administrativos del proyecto.

De conformidad con la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente para este tipo de análisis, se han analizado las condiciones en las cuales el Municipio ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos de la Entidad. Se tendrá en cuenta los valores de contratos y cotizaciones realizadas en el mercado local y regional.

NUMERO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR	PLAZO
PS-095-2026	Contratación directa	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA DIVULGACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CISNEROS ANTIOQUIA MEDIANTE LA EJECUCION DE PROGRAMAS RADIALES DE ORDEN COMUNITARIO	$6.500.000	5 meses
PS-107-2024	Contratación directa	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA DIVULGACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CISNEROS ANTIOQUIA MEDIANTE LA EJECUCION DE UN PROGRAMA RADIAL DE ORDEN COMUNITARIO Y EMISIÓN DE AVISOS, COMUNICADOS O SERVICIOS	$7.000.000	4 meses y 9 días
PS-085-2023	Contratación directa	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA DIVULGACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CISNEROS ANTIOQUIA MEDIANTE LA EJECUCION DE UN PROGRAMA RADIAL DE ORDEN COMUNITARIO Y EMISIÓN DE AVISOS, COMUNICADOS O SERVICIOS	$8.400.000	8 meses y 11 días
SERVICIOS-014-2022 DEL 28 DE MAYO DE 2022	Mínima Cuantía	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA DIVULGACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CISNEROS ANTIOQUIA MEDIANTE LA EJECUCION DE UN PROGRAMA RADIAL DE ORDEN COMUNITARIO Y EMISIÓN DE AVISOS, COMUNICADOS O SERVICIOS	$13.231.370	233 días
SERVICIOS-003-2021 del 30 de abril	Mínima Cuantía	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA DIVULGACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CISNEROS ANTIOQUIA MEDIANTE LA EJECUCION DE UN PROGRAMA RADIAL DE ORDEN COMUNITARIO Y EMISIÓN DE AVISOS, COMUNICADOS O SERVICIOS	$11.998.000	8 meses

094 DEL 26 DE MAYO DE 2020	Contratación directa	SERVICIO DE PROMOCIÓN, TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN, DEL DESARROLLO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL A LA CIUDADANÍA Y PROMOCION DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, LA CULTURA DE DERECHOS HUMANOS Y EL MEJORAMIENTO SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES A TRAVÉS DE BANDOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	$5.000.000	siete (07) meses y cinco (05)

Sondeos de mercado o cotizaciones a proveedores del mercado: Por tratarse de una contratación directa, se tiene como base la propuesta laboral presentada por el contratista con las respectivas actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato y los respectivos honorarios. Sin embargo, el municipio realizo la consulta en la plataforma del secop de algunos contratos relacionados con el objeto contractual

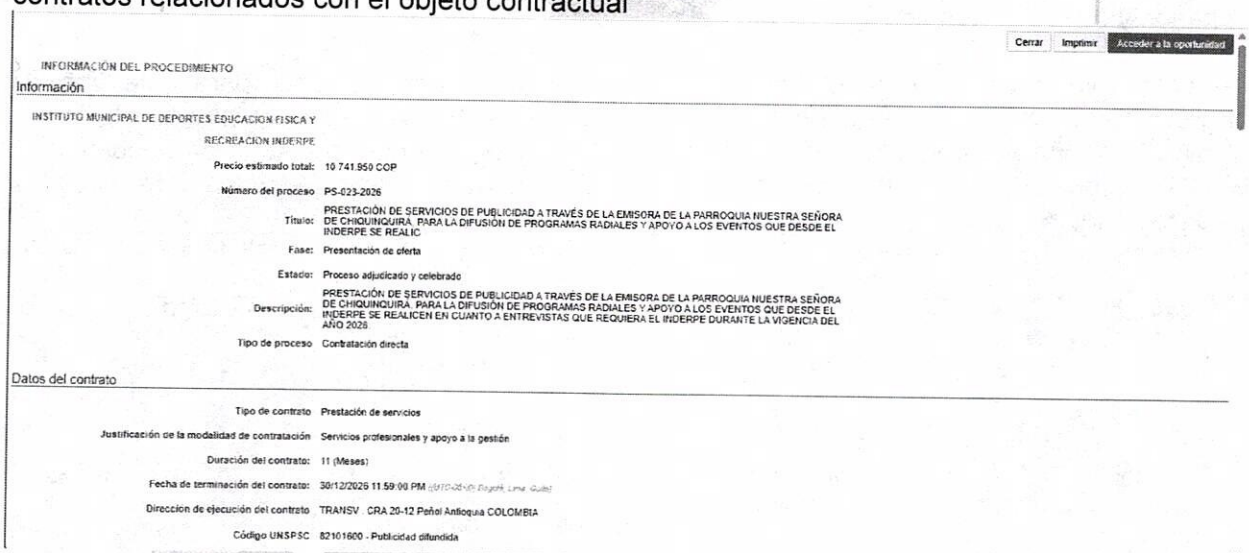

Cerrar Imprimir Acceder a la oportunidad

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION INDERPE

Precio estimado total: 10 741.959 COP

Número del proceso: PS-023-2026

Título: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE LA EMISORA DE LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ PARA LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS RADIALES Y APOYO A LOS EVENTOS QUE DESDE EL INDERPE SE REALIC

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE LA EMISORA DE LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ PARA LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS RADIALES Y APOYO A LOS EVENTOS QUE DESDE EL INDERPE SE REALICEN EN CUANTO A ENTREVISTAS QUE REQUIERA EL INDERPE DURANTE LA VIGENCIA DEL AÑO 2026

Tipo de proceso: Contratación directa

Datos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación: Servicios profesionales y apoyo a la gestión

Duración del contrato: 11 (Meses)

Fecha de terminación del contrato: 30/12/2026 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Dirección de ejecución del contrato: TRANSV . CRA 20-12 Peñol Antioquia COLOMBIA

Código UNSPSC: 82101600 - Publicidad difundida

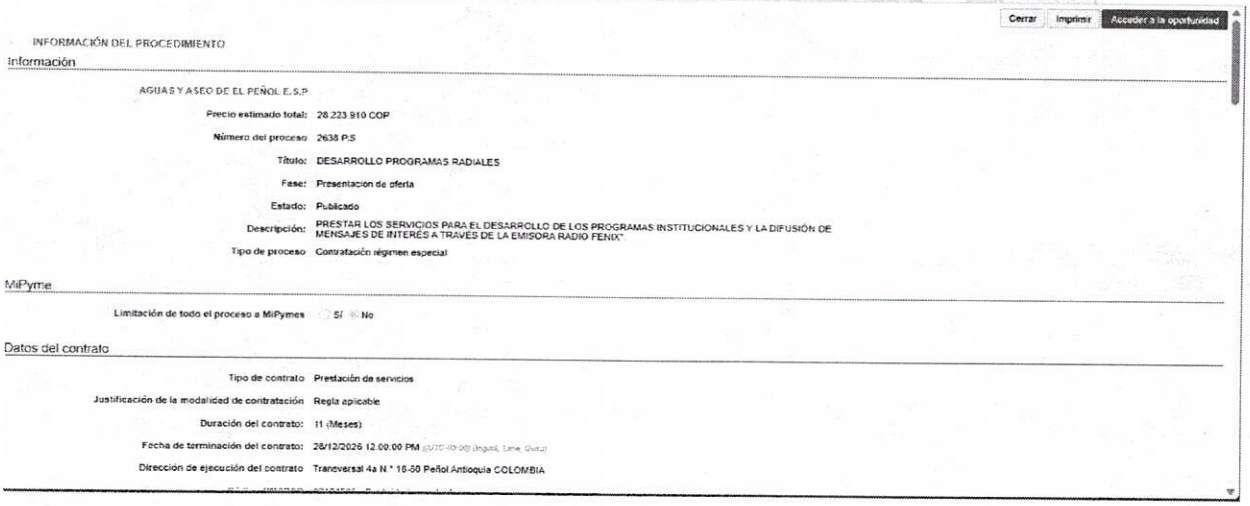

Cerrar Imprimir Acceder a la oportunidad

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P

Precio estimado total: 28.223.910 COP

Número del proceso: 2638 P.S

Título: DESARROLLO PROGRAMAS RADIALES

Fase: Presentación de oferta

Estado: Publicado

Descripción: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y LA DIFUSIÓN DE MENSAJES DE INTERÉS A TRAVÉS DE LA EMISORA RADIO FENIX"

Tipo de proceso: Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes: Sí / No

Datos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación: Regla aplicable

Duración del contrato: 11 (Meses)

Fecha de terminación del contrato: 28/12/2026 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Dirección de ejecución del contrato: Tranversal 4a N ° 16-50 Peñol Antioquia COLOMBIA

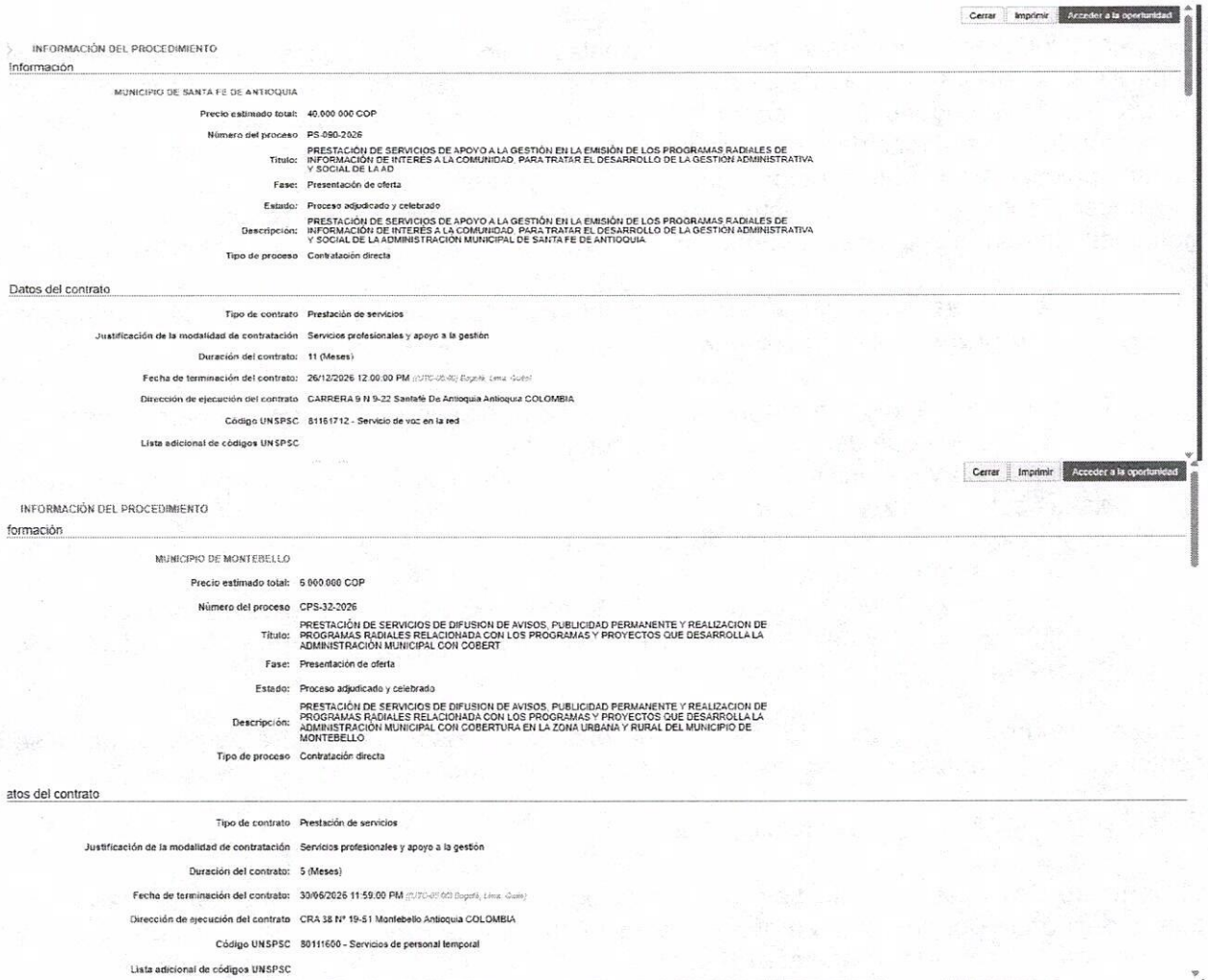

Cerrar Imprimir Acceder a la oportunidad

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Precio estimado total:	40.000.000 COP
Número del proceso	PS-080-2026
Título:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EMISIÓN DE LOS PROGRAMAS RADIALES DE INFORMACIÓN DE INTERÉS A LA COMUNIDAD, PARA TRATAR EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SOCIAL DE LA AD
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EMISIÓN DE LOS PROGRAMAS RADIALES DE INFORMACIÓN DE INTERÉS A LA COMUNIDAD, PARA TRATAR EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
Tipo de proceso	Contratación directa

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Duración del contrato:	11 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	26/12/2026 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Dirección de ejecución del contrato	CARRERA 9 N 9-22 Santafé De Antioquia Antioquia COLOMBIA
Código UNSPSC	81161712 - Servicio de voz en la red
Lista adicional de códigos UNSPSC	

Cerrar Imprimir Acceder a la oportunidad

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

formación

MUNICIPIO DE MONTEBELLO

Precio estimado total:	6.000.000 COP
Número del proceso	CPS-32-2026
Título:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSION DE AVISOS, PUBLICIDAD PERMANENTE Y REALIZACION DE PROGRAMAS RADIALES RELACIONADA CON LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DESARROLLA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON COBERT
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSION DE AVISOS, PUBLICIDAD PERMANENTE Y REALIZACION DE PROGRAMAS RADIALES RELACIONADA CON LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DESARROLLA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON COBERTURA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO
Tipo de proceso	Contratación directa

atos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Duración del contrato:	5 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	30/06/2026 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Dirección de ejecución del contrato	CRA 38 N° 19-51 Montebello Antioquia COLOMBIA
Código UNSPSC	80111600 - Servicios de personal temporal
Lista adicional de códigos UNSPSC	

4.1.2. ANALISIS DE LA OFERTA DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS

Se pueden contratar este tipo de servicios, con todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la presente necesidad, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

5. PERSPECTIVA FINANCIERA

Para la estimación del presupuesto oficial de la contratación de una persona natural o jurídica que apoye a la **secretaria general y de gobierno de** Cisneros con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal, se tuvo en cuenta los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para vigencia **2026.** Para el efecto, se tuvo en cuenta el comportamiento histórico de los contratos celebrados en vigencias anteriores con objetos similares, además de los valores promedio pagados por otras entidades territoriales con objetos similares, los cuales fueron consultados en portal para la contratación estatal.

Se valoró igualmente las estampillas municipales aplicables al proceso y la obligación del contratista de afiliarse al sistema de seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales durante toda la vigencia del contrato. Otra variante para la determinación del precio, corresponde a la idoneidad y experiencia del contratista para realizar las actividades contractuales, factor trascendental que permite considerar que el contratista se le debe reconocer dentro de los elementos del precio su recorrido y/o formación que finalmente garantizan la contratación de una persona que tenga dominio y pericia en la materia contratada.

- ***Otros análisis y variables técnicas tenidas en cuenta para calcular el valor del contrato son los siguientes:***

- ✓ La logística que de manera independiente debe disponer el contratista para desarrollar las actividades que demanda el objeto contractual.
- ✓ Los insumos y suministros propios que debe garantizar el contratista para el desarrollo de las actividades contractuales.
- ✓ El transporte en que incurre el contratista en su desplazamiento para realizar las actividades propias del objeto contractual.
- ✓ La constitución de pólizas de cumplimiento para el Contrato, si a ello hubiere lugar.
- ✓ El pago de gastos administrativos e impuestos del Contrato contemplados en el Estatuto de Rentas y Gastos Municipal.

Para el desarrollo del **servicio** objeto del **proceso selección contratación directa** se contempla el apalancamiento de los costos mediante el pago de actas parciales

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

El **contrato de prestación de servicios,** está organizado de tal forma que puede traducirse que el desarrollo del gremio es amplio y de aceptable oferta en el mercado colombiano y que de manera organizada propenden frente al Estado Colombiano su propio desarrollo y dinamización.

7. PERSPECTIVA TECNICA

Las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a contratar se encuentran determinadas de acuerdo a las necesidades identificadas por el municipio de Cisneros, Antioquia, las cuales se enlistan a continuación con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del U NSPSC):

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO	NOMBRE DEL SERVICIO
83000000	83120000	83121700	83121702	Servicios relacionados con la radio

Condiciones técnicas especiales del oferente: Una vez realizado el estudio de mercado se puede concluir que el proceso de contratación se debe realizar solamente con personas naturales o jurídicas, para la escogencia del contratista se tendrá en cuenta la capacidad de experiencia y/o idoneidad soportada en los siguientes documentos:

7.1. CAPACIDAD DE EXPERIENCIA Y/O FORMACIÓN ACADÉMICA, TÉCNICA, TECNÓLOGA O PROFESIONAL:

a. Persona Natural:

N/A

b. Persona Jurídica:

6010: actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora

Además de esto deberá contar con la concesión otorgada por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones para la prestación en Gestión Indirecta del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitario en Frecuencia modulada (F.M.), en el municipio de Cisneros, departamento de Antioquia.

El proponente deberá acreditar una experiencia específica, de dos (02) contratos ejecutados en el sector público o privado, cuyo objeto o alcance sea similar al objeto de la presente contratación y que la sumatoria de los dos sea por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial previsto para esta contratación

Acreditación

a. Persona Natural:

N/A

b. Persona Jurídica:

El proponente deberá acreditar su capacidad técnica, anexando copia de la cámara de comercio (Original), con una antigüedad no mayor a 30 días y copia del registro único tributario RUT. .(no se admitirán los rut y cámaras de comercio que sean actualizados o modificados posteriores a la publicación del presente proceso de contratación)

El proponente al acreditar su capacidad técnica, anexando copia de la cámara de comercio, con una antigüedad no mayor a 30 días, contados a partir del cierre de la invitación, igualmente deberá anexar copia del registro único tributario RUT.

NOTA. Teniendo en cuenta que el Código del Comercio establece en su artículo 33 que la matricula mercantil se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año, es decir hasta el 31 de marzo, se hace necesario indicar que como quiera que el cierre del presente proceso de selección se realizará antes de la citada fecha, podrán participar presente proceso de selección, todas aquellas personas Jurídicas que ya hayan realizado la renovación de la Matricula Mercantil pera la vigencia 2025.

Esta información se constatará en el Registro Mercantil o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.

-Resolución expedida por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones

-Certificados de experiencia

8. ANALISIS DEL RIESGO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del contrato:

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la **matriz de riesgos** que se incorpora en los **estudios previos**.

No obstante, lo anterior, el futuro contratista deberá manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tiene como experto en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista y que no hayan sido manifestadas y aceptadas por la Entidad en tal plazo.

JUAN SEBASTIAN CARDONA AGUILAR
Secretario General y de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	EMILY MARIN AVENDAÑO - Contratista		28/01/2026
Revisó	NORA ALBA SUAREZ CALDERON -Contratista		28/01/2026
Aprobó	JUAN SEBASTIAN CARDONA AGUILAR Secretario General y de Gobierno		28/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

ALCALDÍA DE CISNEROS
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CONCEPTO TÉCNICO DE VIABILIDAD

NÚMERO DEL PROYECTO	**202500000009417**
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento de los medios de comunicación e imagen corporativa del municipio de Cisneros
OBJETIVO DEL PROYECTO	Prestar servicios de apoyo para la transmisión de programas institucionales, avisos radiales, cuñas publicitarias, transmisiones audiovisuales, socialización de programas y proyectos de las dependencias de la Administración Municipal
POBLACIÓN OBJETIVO	10422 habitantes de la zona urbana y rural del municipio de Cisneros
LÍNEA ESTRATÉGICA DEL PLAN DE DESARROLLO	Línea Estratégica 6 – Fortalecimiento institucional
SECTOR DEL PLAN DE DESARROLLO	Sector 6.1 – Buen gobierno
PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO	Programa 6.1.4 – Comunicación con el ciudadano
CONCEPTO DE VIABILIDAD TÉCNICA	Cumple con los requerimientos técnicos exigidos para su ejecución según lo argumenta la Secretaría General y de Gobierno
CONCEPTO DE VIABILIDAD ECONÓMICA	Tiene destinación de recursos económicos dentro del presupuesto municipal para la vigencia 2026
CONCEPTO DE VIABILIDAD SOCIAL	Proyecto de interés general para toda la población del municipio.
PRODUCTO ASOCIADO A LA MGA	Servicio de asistencia técnica para la implementación de la estrategia de gobierno digital Servicio de producción de contenidos de radio
INDICADOR DE PRODUCTO	230202401 - Entidades del orden nacional beneficiados con asistencia técnica para la implementación de la Estrategia de Gobierno Digital 230207302 – Horas de radio pública al aire desde las regiones
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	Ciento cincuenta y cinco millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos m/l ($155.674.845)
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
PLAZO DE EJECUCIÓN	Doce (12) meses contados a partir del 02 de enero (Enero 02 – Diciembre 31) de 2026
CALIFICACIÓN DE VIABILIDAD BPIM	El proyecto presentado reúne los criterios de pertinencia, coherencia y suficiencia, su calificación es (A) – Aceptable

JUAN SEBASTIAN CARDONA AGUILAR
Secretario General y de Gobierno

CRISTIAN LEANDRO DUQUE MONSALVE
Secretario de Planeación y Obras Públicas

V.B. LINA MARIA CORREA VALENCIA
Alcaldesa Municipal

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró	Cristian Leandro Duque – Secretario de Planeación		09-01-2026
Revisó	Cristian Leandro Duque - Secretario de Planeación		09-01-2026
Aprobó	Lina María Correa Valencia- Alcalde Municipal		09-01-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra lo presentamos para firmar.			

Omisorld

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPIO DE CISNEROS
Nit: 890.910.913

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP Nº 0000000118

FECHA DE EXPEDICION : 02/01/2026

Documento de Identidad:	890.910.913
Nombre:	MUNICIPIO DE CISNEROS

En el presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2026 del MUNICIPIO DE CISNEROS, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los Servicios, Compras, Contrataciones, Nominas, Servicios Publicos y Otros Gastos, que se detallan a continuació en los rubros y valores Presupuestales:

25B1CCEA6AE6036F80E656561F6B037C

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.008		**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION**	**15.700.000,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	84399	Otros servicios de contenidos en línea (on-line) n.c.p.	15.700.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	15.700.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	15.700.000,00
CCPET80 - LÍNEA ESTRATÉGICA	LE6	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	15.700.000,00
CCPET81 - PRODUCTO DE INVERSIÓN	2302002	Contenidos digitales TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiacion de las tecnologias de la informacion y las comunicaciones	15.700.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	15.700.000,00
CCPET85 - INDICADOR DE INVERSIÓN	230207302	Horas de Radio Pública al aire desde las regiones	15.700.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120501	Ingresos sin destinación específica (Recursos propios y SGP LD)	15.700.000,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	202500000009417	Fortalecimiento de los medios de comunicación e imagen corporativa del municipio de Cisneros	15.700.000,00

VALOR EN LETRAS:

QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

24/01/2026 12:35PM

OBJETO DE LA DISPONIBLIDAD:

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_cdp_cisneros_CCPET.rdlc - Versión AriesNet

SE GENERA DISPONIBILIDAD SERVICIOS DE TRANSMISION , DILVULGACION DE CONTENIDO INSTITUCIONAL, PROGRAMAS DE SOCIALIZACION PREVENTIVA, Y CAMPAÑAS A LA COMUNIDAD RURAL Y URBANA; DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE SALUD, DE COMISARIA DE FAMILIA, INSPECCION DE POLICIA, SECRETARIA DE GOBIERNO, Y DEMAS EN EL MARCO DE LA LINEA DEL PDM 6 SECTOR 6.1 PORGRAMA 6.1.4. CON BIPM 202500000009417 Fortalecimiento de los medios de comunicación e imagen corporativa del municipio de Cisneros

FIRMAS	
Alcalde Municipal	Secretario de Hacienda

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_cdp_cisneros_CCPET.rdlc - Versión AriesNet